



**Comisión Nacional de
los Derechos Humanos**

**Informe Especial sobre la Situación
de los Derechos Humanos de las
Personas Mayores en México**

19 de febrero de 2019

**INFORME ESPECIAL SOBRE LA
SITUACIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
MAYORES EN MÉXICO**

Resumen Ejecutivo

Ciudad de México, 19 de febrero 2019.



I. Presentación.

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el compromiso de coadyuvar en la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, ha preparado el presente Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México, con el objetivo de exponer a la opinión pública el contexto social e institucional de ese sector de la población, desde el análisis con perspectiva de derechos humanos, haciendo énfasis en las políticas públicas, planes y programas que implementa en la materia el Estado mexicano. Es deseable, visibilizar el estado que guardan los derechos humanos de las personas mayores, a través del análisis de la información cualitativa y cuantitativa proporcionada por las diferentes autoridades federales y estatales responsables de la creación e implementación de las políticas públicas de atención y protección de ese grupo etario.

2. Este documento puede ser una herramienta de consulta para los sectores público, social y privado, a fin de incorporar en su labor la perspectiva de derechos; de género; así como los principios de igualdad; no discriminación; atención preferencial; transversalidad, y el enfoque de ciclo de vida, para una planificación gubernamental coordinada, focalizada, eficiente y eficaz en beneficio de la población que envejece.



II. Antecedentes

3. Las proyecciones demográficas para México muestran una clara tendencia al envejecimiento progresivo de la población durante los próximos treinta años. Los indicadores elaborados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) estiman que para 2050, habitarán el país cerca de 150,837,517 personas, de las cuales el 21.5% (32.4 millones) tendrán 60 años en adelante. La mayor porción de ese grupo etario serán mujeres con el 56.1%, en contraste con los hombres con el 43.9%, la esperanza de vida de las primeras se habrá incrementado a 81.60 años mientras que la de los segundos a 77.34 años.¹

4. El proceso de envejecimiento poblacional es irreversible, y se atribuye principalmente al descenso de la tasa de natalidad -que se registró desde la década de los setentas del siglo XX-, al aumento de la esperanza de vida,² y a los flujos migratorios que hoy se aprecian como determinantes en la conformación de los grupos etarios de la población en cada entidad federativa.³

5. Tal escenario comporta retos de política pública muy significativos si consideramos que el porcentaje de la población económicamente activa disminuirá, mientras que las necesidades de servicios y satisfactores que requerirá la porción en proceso de

¹ CONAPO, *Proyecciones de la Población 2010-2050. Cálculo elaborado a partir de la base de datos Población por sexo y edad a principio de año, 2010-2051*. Recuperado de: <http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones> consultado el 30 de mayo de 2018.

² INMUJERES, Boletín: *Situación de las Personas Adultas Mayores en México*, 2015, p. 3 a 5. Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101243_1.pdf

³ Ramírez García, Telésforo, *El efecto de la migración en el envejecimiento demográfico en México*, en Gutiérrez Robledo, Luis Miguel *et al.*, coordinadores, *Derechos Humanos de las personas de la tercera edad. México ante los desafíos del envejecimiento*, México, UAM, GIESER, INGER, 2013, p.p. 348-358.



envejecimiento irá en aumento, y con ella, los consecuentes impactos financieros, de infraestructura y de capital humano.

▪ **Datos estadísticos**

6. La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, evidenció que las principales problemáticas declaradas por este grupo son la falta de empleo y la falta de oportunidades para encontrar trabajo y que, el 37% de las personas mayores encuestadas dependen económicamente de sus hijos o hijas.⁴

7. De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, el 6.9% de personas entre los 60 y 74 años y 3.8% de quienes tienen entre 75 o más, carece de inscripción de nacimiento en el registro civil. Las entidades con mayor población de personas mayores sin registro son Sonora, Ciudad de México, San Luis Potosí, y Morelos

8. La situación económica en la vejez, se vincula con el derecho al empleo, los ingresos, el retiro y la seguridad financiera. La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) calculó en 2015 que en México el porcentaje de individuos de 65 años y más que vivían en pobreza alcanzó un 31.2% mientras que el índice promedio de los países que la integran que fue de 12.6%.⁵

⁴ CONAPRED-INEGI-CNDH-UNAM-CONACYT, *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Principales resultados*, México, 2017.

⁵ OCDE, *2015 Pension Policy Notes and Reviews*, México, versión en inglés. Recuperado de: <http://www.oecd.org/els/public-pensions/OECD-Pension-Policy-Notes-Mexico.pdf>. consultado el 1 de junio de 2018.



9. La OCDE estimó que en 2015 el gasto público del Estado mexicano destinado al sistema de pensiones ascendió a 1.9% del PIB nacional, en tanto que el promedio de ese organismo es de 10.3%.

10. INEGI informó a este Organismo Nacional que el 80.5% de la población mayor es analfabeta. Asimismo, señaló que el grado promedio de escolaridad por persona en el país para este sector es de 5.4 años; este promedio en los hombres es de 6 años y en las mujeres de 5 años, es decir, ni siquiera cubre los años de educación básica.

11. En cuanto a salud, alrededor de 86.30% de personas mayores se encontraban afiliadas a algún servicio de salud. El servicio con mayor índice de inscripción fue el IMSS con 43.74% de afiliados(as), seguido del Seguro Popular con 40.89%, ISSSTE con 12.47%, 2.84% en instituciones privadas, 1.71% en Pemex, Defensa o Marina y 1.41% en otro tipo de servicios.

12. Información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) indica que, al segundo trimestre de 2018, el porcentaje de Población Económicamente Activa de 60 años o más fue de 34.1%, es decir 5,120,459 personas; de ellas, el 98.9% tiene trabajo y 1.1% están en busca de alguno.

13. Se inquirió al INEGI sobre información estadística relativa a la incidencia de violencia contra las personas mayores, a lo cual proporcionó cifras correspondientes al periodo octubre de 2010 a 2011 relativo a violencia sufrida por mujeres de 60 años en adelante. Los datos indicaron que cerca de 1,494,953 de mujeres adultas mayores a nivel nacional vivieron algún episodio de violencia.

14. En 2015 INEGI llevó a cabo el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS), en cuyos resultados, contabilizó un total de 2,331 centros de asistencia social, albergues, refugios y otras modalidades institucionales públicas y privadas, a nivel nacional, que atienden a personas mayores, con una población total de 26,615 personas, de las cuales, las mujeres representan el 56.23% y los hombres 43.76%.

❖ Pronunciamientos emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

15. Desde su creación, este Organismo Autónomo ha tramitado diversas quejas motivadas por actos u omisiones que han vulnerado los derechos humanos de las personas mayores, sobre todo en materia de deficiencias en los servicios de salud. A continuación, se abordan brevemente algunas de ellas.

16. Recomendación 155/95 dirigida al entonces INSEN, derivada de la queja iniciada con motivo de presuntos actos de maltrato contra la población del *asilo* “Refugio Pacheco de López Portillo”. Las personas residentes manifestaron no contar con atención médica y cuidados adecuados para sus distintas condiciones de movilidad y salud, recibir malos tratos por parte del personal de enfermería, trabajo social e intendencia; carecer de agua caliente para el aseo personal, recibir alimentación no acorde con sus necesidades específicas, sufrir caídas y lesiones continuas, ausencia de actividades recreativas y culturales, así como intervenciones ilegítimas en sus posesiones e intimidad.

17. Los servidores públicos que realizaron la investigación constataron la falta de infraestructura adecuada para facilitar la movilidad y acceso de las personas usuarias;

la carencia de personal médico y de enfermería que brindara atención permanente; la ausencia de planes nutricionales individualizados; irregularidades en la provisión de medicamentos e insumos de curación, entre otros hallazgos. La Comisión Nacional recomendó a la autoridad responsable del albergue realizar un procedimiento administrativo para investigar el comportamiento de su personal en el trato a los residentes; efectuar los trabajos arquitectónicos necesarios a efecto de adaptar el inmueble a los requerimientos de movilidad de las personas albergadas; realizar un estudio nutricional de cada uno(a) de ellos; reanudar los paseos y salidas recreativas y culturales; incrementar el número de personal profesional, capacitarlos y evaluar sus competencias, asegurándose la cobertura de servicios de atención las 24 horas.

18. Durante 2015 y 2016, se emitieron cuatro Recomendaciones: 30/2015, 56/2015, 57/2015, y 12/2016 dirigidas al ISSSTE y al IMSS en virtud de que en diversos nosocomios en Michoacán, Oaxaca, Guanajuato y Veracruz, todas por indebida atención médica y pérdida de la vida de personas mayores. La Comisión Nacional instó a las autoridades responsables a reparar el daño causado a los familiares de las personas que fallecidas; capacitar al personal para contar con los conocimientos y certificaciones necesarias para la prestación de servicios médicos; preparación integral en materia de derechos humanos, así como en el conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) en materia de salud, con el objetivo de que los servidores(as) públicos cuenten con los elementos técnicos y científicos que les permitan desempeñar sus funciones de manera correcta y efectiva.

19. Con la determinación de promover la consecución del pleno goce de los derechos humanos de las personas mayores y como resultado de un ejercicio de consulta, del diálogo plural, incluyente e intergeneracional, mediante el análisis situacional, examinando los diversos avances y desafíos, el 29 de noviembre de 2017, durante el



Foro Internacional "Derechos Humanos, Género y Envejecimiento: el papel de las organizaciones de la sociedad civil", la Comisión Nacional de los Derechos Humanos suscribió la Declaración "*Envejecer con dignidad y derechos humanos en México: Nuestra meta*".

❖ **Marco jurídico de protección de las personas mayores.**

✚ **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM).**

20. El 15 de junio de 2015, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en su Cuadragésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones aprobó este instrumento, el cual se encuentra pendiente de firma y ratificación por México.

21. Su adopción representa un logro sustancial en materia de derechos de las personas de 60 años y más, pretende que los Estados parte incorporen y den prioridad al tema del envejecimiento en sus políticas públicas, con perspectiva de género, sin discriminación, y que destinen los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para lograr una adecuada implementación y evaluación de las medidas especiales que se pongan en práctica.

22. La Convención, en los artículos 5 a 31, contiene un amplio catálogo de derechos que buscan ser el punto de partida de la actuación estatal dirigida a la atención de las personas mayores, tales como: derecho a la igualdad y no discriminación por razones de edad; a la vida y a la dignidad en la vejez; a la independencia y a la autonomía; a

la participación e integración comunitaria; a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia; a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud; a recibir servicios de cuidado a largo plazo; a la libertad personal; a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información; a la nacionalidad y a la libertad de circulación; a la privacidad y a la intimidad; a la seguridad social; al trabajo; a la salud; a la educación; a la cultura; a la recreación, al esparcimiento y al deporte; a la propiedad; a la vivienda; a un medio ambiente sano; a la accesibilidad y a la movilidad personal; derechos políticos; de reunión y de asociación.

23. Entre las obligaciones de los Estados parte para hacer efectiva la Convención se encuentra, la formulación y el cumplimiento de leyes y programas de prevención contra el abuso, abandono, negligencia, maltrato o violencia en su contra; adoptar las medidas afirmativas y realizar los ajustes razonables que sean necesarios para el ejercicio de sus derechos humanos; adoptar y fortalecer las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias o de cualquier otra índole a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos, y promover la recopilación de información adecuada, incluidos datos estadísticos e investigación, que le permitan formular y aplicar políticas públicas.

24. Los grandes retos de México en relación con su adhesión a la Convención Interamericana, implica desde la armonización del derecho interno a los estándares de ese instrumento a fin de ampliar la protección de los derechos de las personas mayores, hasta instar a los diferentes niveles de gobierno a que, en el ámbito de sus competencias, eliminen barreras de cualquier índole y fortalezcan el sistema

institucional encargado de proporcionar servicios y atención incorporando el enfoque de derechos humanos en todos los ámbitos.

25. Además de la Convención Interamericana también resultan aplicables el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (1982); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002); la Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores (2002), y la Declaración de Brasilia (2007).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

41. A partir de la Reforma de 2011, los párrafos primero y tercero del artículo 1º de la Carta Magna mandatan que *(...) todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse (...). Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

26. Esos deberes generales incluyen a todos los sectores y grupos de población, ya que el párrafo quinto del citado artículo Constitucional prohíbe la discriminación motivada por características como *(...) el origen étnico o nacional, el género, la edad*



(...) o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. Con ello, los diversos grupos etarios, entre ellos, el de personas mayores, se encuentran protegidos, ya que las autoridades están obligadas a considerar su condición específica en todas las acciones, programas y servicios públicos que implementen.

27. Las personas mayores gozan de todos los derechos que la Constitución establece, no obstante, en virtud de las circunstancias particulares que contextualizan esa etapa de la vida y lo expuesto por organismos internacionales, es necesario fortalecer el marco normativo para ese grupo poblacional con la finalidad de consolidar un sistema adecuado para su atención y protección.

🚩 Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM).

69. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas mayores, y establecer la rectoría en la formulación y evaluación de las políticas públicas dirigidas a ese sector. Propugna por el respeto a la dignidad de ese grupo poblacional a través de un cambio de conciencia social en el que se abandonen los estereotipos negativos aún relacionados con el proceso de envejecimiento; impulsa la puesta en práctica de políticas que garanticen sus derechos en esa etapa vital, y establece las responsabilidades de las familias y otras personas responsables de su cuidado para garantizarles una vida plena, de calidad y en las mejores condiciones posibles.

28. Instituye al INAPAM como el organismo rector de la política pública nacional dirigida a la población mayor de 60 años, quién debe impulsar la transversalidad en



los programas y planes que se diseñen e implementen, fortalecer a las instituciones que a nivel estatal promueven el desarrollo de ese colectivo social, y estrechar los vínculos con los tres poderes de la Unión a nivel federal y en cada entidad federativa para cumplir con sus objetivos. La Ley también enlista atribuciones para la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Cultura, Instituciones Públicas del Sector Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Turismo, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia e instituciones públicas de vivienda, quienes en general, están obligadas a garantizar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores, y establecer programas para asegurar a todos los trabajadores(as) una preparación adecuada para su retiro.

29. El contenido de la norma tiene trascendencia pues incorpora algunos principios contenidos en instrumentos internacionales, empero, su reglamento no ha sido expedido. Esa situación impide contar con disposiciones que expliciten los mecanismos a través de los cuáles se pretende la realización de los derechos contenidos en la Ley, así como las pautas para la actuación puntual de cada autoridad competente. El simple reconocimiento de derechos para un grupo determinado no modifica *per se* su situación, razón por la cual resulta preocupante para este Organismo Nacional la falta de actualización y desarrollo del marco jurídico en la materia, sobre todo considerando la tendencia demográfica de nuestro país.

II. Acciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para la elaboración del Informe Especial.



30. Durante marzo y abril de 2016, se formularon 148 solicitudes de información a diversas autoridades federales y locales, así como a los Organismos Públicos de Derechos Humanos, a través de cuestionarios diseñados de acuerdo a sus respectivas facultades y ámbito de competencia. Entre los meses de mayo y junio de 2016 se emitieron 47 oficios reiterando el envío de información a aquellas autoridades omisas para tal efecto.

31. El cierre de la recepción de información se efectuó el 5 de agosto de 2016, resultando que el 87% de las autoridades dieron contestación oportuna a la petición de esta Comisión Nacional, es decir, 129 de ellas.

Autoridades federales.

32. En la tabla siguiente, se presenta un concentrado de las autoridades federales a las que se solicitó información, indicando el estatus de formulación de respuesta:

Autoridad	Otorgó respuesta	
	Si	No
1. Coordinación Nacional de Protección Civil (SEGOB)	✓	
2. Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (SEP)	✓	
3. Dirección de Estudios Sociodemográficos (CONAPO)	✓	
4. Dirección de Igualdad Laboral para Adultos Mayores, Personas con	✓	

Autoridad	Otorgó respuesta	
	Si	No
Discapacidad y Personas que Viven con VIH-SIDA (STPS)		
5. Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (SEDESOL)	✓	
6. Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (SRE)	✓	
7. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas (INEGI)	✓	
8. Dirección General de Información en Salud (SALUD)	✓	
9. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (SCT)	✓	
10. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	✓	
11. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	✓	
12. Instituto Nacional de Geriátrica (SALUD)	✓	
13. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	✓	
14. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)	✓	
15. Procuraduría General de la República (PGR)	✓	
16. Secretaría de Cultura	✓	
17. Secretaría de Turismo		x
18. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)	✓	
19. Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y	✓	



Autoridad	Otorgó respuesta	
	Si	No
Sustentabilidad de la Comisión Nacional de Vivienda (SEDATU)		
20. Subsecretaría de Derechos Humanos (SEGOB)	✓	

Elaboración de la CNDH.

✚ Autoridades estatales.

33. Respecto a las autoridades estatales, se solicitó información a las instancias de procuración de justicia, Sistemas Estatales DIF, Registros Civiles y Organismos públicos de derechos humanos de las 32 entidades federativas. A continuación, se muestra un concentrado del número de respuestas obtenidas:

Autoridad	Con respuesta	Sin respuesta
Instancias de Procuración de Justicia	28	4
Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia	30	2
Registros Civiles	25	7
Organismos Públicos de Derechos Humanos	32	0

Elaboración de la CNDH.

IV. Hechos.

❖ Información oficial proporcionada sobre los derechos humanos de las personas mayores.

34. Los cuestionarios versaron sobre las atribuciones de diversas dependencias e instituciones públicas para el diseño e implementación de políticas públicas, programas y planes dirigidos a la población mayor de 60 años, así como el presupuesto con el que cuentan para la atención de este grupo etario, la existencia de bases de datos sobre las(os) beneficiarios de sus programas; la identificación o competencia de las autoridades responsables para operar y supervisar centros de asistencia social para personas mayores, y el número de los que están en funcionamiento a nivel nacional.

 **Autoridades federales.**

 **Consejo Nacional de Población.**

35. El CONAPO realiza proyecciones sobre el desarrollo demográfico nacional basado en las cifras oficiales del INEGI, y es el autor de las estimaciones sobre el envejecimiento progresivo de la población mexicana.

36. En el documento intitulado “Proyecciones de la Población 2010-2050”, a través del cual proporcionó los datos de grupos de edad y entidad federativa. Sin embargo, para conocer la situación conyugal, jefaturas de hogar, escolaridad, ocupación, y demás datos de la población mayor se tomó como referencia las cifras oficiales del INEGI.



37. En 2015, publicó el estudio *“La situación demográfica de México 2015”*, el cual compila diversos artículos sobre el tema, entre ellos,⁶ Envejecimiento demográfico en México: análisis comparativo entre las entidades federativas, y Segregación socioespacial de la población mayor en la Ciudad de México, 2000-2010. En el primero analiza la desigualdad y avance de la transición demográfica en las entidades del país y en el segundo a través de indicadores explora de los patrones de segregación en el espacio intrametropolitano en el que la Ciudad de México concentra la mayor proporción de personas mayores.

38. El CONAPO apunta, de manera concluyente, que las políticas públicas dirigidas al grupo de personas en etapa de envejecimiento deben ser diferenciadas de manera que tomen en cuenta sus características particulares y contexto de vida en cada entidad federativa, sin embargo, resalta que sin la asignación adecuada de recursos presupuestarios a nivel federal o estatal, el incremento de la esperanza de vida de la población no se aprovechará plenamente en favor del bienestar económico y social nacional.

Secretaría de Gobernación (SEGOB).

39. La Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos refirió que *“(...) no se ubicó ningún registro de convenios de colaboración o concertación con otras instituciones gubernamentales o de la sociedad civil (...)”*

⁶ CONAPO, *La situación demográfica de México 2015*, México, 2015. Recuperado en: http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Situacion_Demografica_De_Mexico/2015/HTML/index.html#1/z consultado el 12 de junio de 2018.

relativo a personas adultas mayores; que hayan sido publicados en el Diario Oficial de la Federación".⁷

40. La Coordinación Nacional de Protección Civil indicó que el *Programa Nacional de Continuidad de Operaciones* que consiste en capacitar a las dependencias federales, estatales y municipales en materia de protección civil, no está dirigido específicamente a centros de asistencia para personas mayores ya que, con la finalidad de evitar o disminuir los efectos ocasionados por “el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores”, la *Ley General de Protección Civil (LGPC)* los considera como inmuebles, instalaciones fijas o móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social que deben contar con un “*Programa Interno de Protección Civil, a cargo de las Unidades Internas de Protección Civil, cuya vigilancia y supervisión se encuentra a cargo de las Unidades Estatales y Municipales de Protección Civil, sujetas a la normatividad aplicable en cada ámbito de competencia.*”⁸

 **Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).**⁹

41. La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) señaló que tiene a su cargo la operación del *Programa Pensión para Adultos Mayores*, el cual se rige por las Reglas de Operación (ROP) que se publican en cada ejercicio fiscal.

⁷ SEGOB, DGEADH, oficio número SDH/DGEADH/109/2016, de fecha 6 de abril de 2016.

⁸ CNPC, oficio número CNPC/1019/2016 de fecha 18 de agosto de 2016. Toda la información citada relativa a esa Coordinación se encuentra en el oficio de referencia.

⁹ Actualmente, Secretaría de Bienestar. SEDESOL, oficio número SDSH/DGAGP/DGAOPAGP/DDPO/0180, 16 de fecha 13 de abril de 2016. La información citada en el presente apartado se encuentra en el oficio de referencia.

42. Otro de los documentos que esa autoridad anexó fue la “Cuenta Pública 2015, Pensión para Adultos Mayores, marzo 2017”, de cuyo análisis se pudo saber qué en 2015 recibieron esa pensión 5,701,662 personas mayores, 59.4% mujeres y 40.6% hombres.¹⁰ El presupuesto total original fue de \$42,515,567.727 pesos, pero durante el año sufrió varias reducciones presupuestarias por un monto total de \$2,807,812.275 pesos.¹¹

43. Derivado de la revisión realizada por esta Comisión Nacional al “*Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2014*”, otra de las acciones que contempla el Programa de Pensiones se encuentra vinculada a centros de atención y se denomina “*Rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de Casas de Día para la atención de la población de Adultos Mayores*”, cuya ejecución está a cargo de autoridades estatales o municipales o de organizaciones de la sociedad civil. Conforme a estas reglas “*Para el otorgamiento de estos subsidios se deberán firmar acuerdos con las instancias responsables de su operación, en los que se especifiquen los montos y características de los proyectos, así como la operatividad de los mismos en el mediano y largo plazo*”.¹²

44. Los proyectos interesados en recibir el apoyo deben cumplir los requisitos y procedimiento establecido en el *Documento Rector para la implementación de*

¹⁰ CUENTA-PPAM_2015 SEDESOL, *Cuenta Pública 2015, Pensión para adultos Mayores marzo 2017*, p. 9.

¹¹ *Ibidem*, p. 6.

¹² Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2014, apartados 3.7.1, Instancias Ejecutoras y 4.2.11.4 Rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de Casas de Día para la atención de Adultos Mayores, publicado el 29 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

proyectos de Rehabilitación, Acondicionamiento y Equipamiento de Establecimientos de Asistencia Social Temporal (Casas de Día) para la atención de Adultos Mayores, cuya finalidad es que el funcionamiento de los centros se ajuste a lo establecido en la Norma 031-SSA3-2012.¹³ Su texto estipula que “(...) [l]os Establecimiento de Asistencia Social Temporal o Casas de Día deben contemplar la atención la atención específica de la población de adultos mayores, formalmente establecidos, sin fines de lucro y que en su operación cuenten con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil con CLUNI, una autoridad estatal y/o municipal y/o local y/o federal, INAPAM, DIF, INGER o sus símiles en las entidades federativas”.

45. La DGAGP acompañó a su oficio de respuesta un listado de los proyectos validados con fecha de corte al 11 de febrero de 2016, en donde se constató que se benefició a 332 casas o centros de día, mediante la entrega de recursos que fueron de \$26,168.82 hasta \$120,000 pesos, dependiendo del número de población atendida; por lo que entre 2014 y 2015 se han destinado a ese programa \$17,858,455.59 de pesos.

46. En ese documento se reporta que las entidades federativas en la que se presentaron un mayor número de proyectos son Nayarit (77), Estado de México (25), Ciudad de México (22), Querétaro (22) y Durango (21); mientras que en el extremo opuesto se ubican Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Tabasco, Zacatecas (2 casas cada uno) y Campeche con solo 1 centro.

¹³ Ver apartado IV, numeral 2, inciso d).

✚ Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

47. Al 29 de febrero de 2016, el Instituto expresó haber expedido 6,197,018 tarjetas de afiliación, pero no se cuenta con el número desglosado por género o lugar de residencia.

48. Tratándose de centros de asistencia de personas mayores, el Instituto cuenta con un *Registro Único Obligatorio de las Instituciones Públicas y Privadas de Atención a las Personas Adultas Mayores*, en el cual constan los nombres de los centros, domicilio, entidad federativa, y tipo de unidad, mismo que, a decir de ese organismo, se encuentra en proceso de actualización para completar la información.

49. El INAPAM cuenta con centros a su cargo en las siguientes modalidades:

MODALIDAD	NÚMERO
Albergues	6
Residencias de día	7
Centros Culturales	4
Clubes en la Ciudad de México	118
Clubes en entidades federativas	200
Clubes por Transversalidad	3,000
Centro de Atención Integral en la Ciudad de México	1
Clínica de la Memoria Ciudad de México	1

Elaboración de la CNDH. Fuente: información proporcionada por el INAPAM.

La Dirección Geriátrica del INAPAM es la autoridad responsable de la coordinación y supervisión de centros y/o albergues. En la siguiente tabla se presenta el número de población beneficiaria de los centros o el número de servicios ofrecidos a nivel nacional, según sea el caso¹⁴

CENTRO	2014	2015	FEBRERO 2016
Albergues (capacidad instalada 198 personas)	165 personas	134 personas	136 personas
Residencias de Día (capacidad instalada 208 personas)	133 personas	131 personas	131 personas
Centros culturales	20,771 servicios anuales	25,343 servicios anuales	Sin dato
Centro de Atención Integral	44,725 consultas	42,081 consultas	9,224 consultas
Clínica de la Memoria	656 consultas y 263 asesorías familiares	703 consultas y 241 asesorías familiares	148 consultas y 18 asesorías familiares

Elaboración de la CNDH. Fuente: información proporcionada por el INAPAM.

50. Esa institución informó haber llevado a cabo 558 visitas de supervisión durante 2014-2015, en las cuales se han encontrado anomalías como el no apego a la normatividad, infraestructura inadecuada, necesidad de capacitación a personal y de equipamiento mínimo; no obstante, los hallazgos se consideraron como “Situaciones

¹⁴ También se reportó el número de asesorías jurídicas que asciende a 1,627 en 2014, 2,544 en 2015 y 507 hasta febrero de 2016, principalmente en materia familiar, civil, arrendamiento, administrativo y ejecutiva mercantil. Asimismo, informó que ha presentado sólo una denuncia en la PGJ de Puebla “(...) referente al tema del maltrato a los adultos mayores en la Universidad Mexicana de Adultos Mayores.”

no graves que no han ameritado hacerlas del conocimiento de las autoridades”; además de que, para subsanar esas faltas, “El INAPAM, les ha propuesto asesoría y capacitación”.

51. El INAPAM refirió contar con personal especializado integrado por 29 médicos generales, 25 médicos especializados, 97 enfermeros(as), 9 odontólogos, 36 psicólogos(as), 98 trabajadores(as) sociales y 48 técnicos; no obstante, omitió señalar su área de adscripción geográfica y administrativa. Según refirió, ejecuta el programa de educación continua y otro de educación permanente, el primero dirigido a su personal y otras dependencias de gobierno y organizaciones de la sociedad civil en materia de envejecimiento; y otro dirigido a personas mayores y público en general, impartido por personal de ese instituto.

52. Manifestó haber signado un total de 3,955 instrumentos en el periodo de 1° de enero de 2014 al 29 de febrero de 2016.

Secretaría de Cultura.

53. Indicó que, a través del *Programa Nacional Salas de Lectura*, facilita a la población en general el acceso al libro y a la lectura de forma libre, gratuita e incluyente.

54. También señaló que, a fin de favorecer el ejercicio del derecho a la vida cultural de las personas mayores, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, exenta del pago del derecho de acceso a los recintos bajo su custodia a las personas mayores, jubilados y pensionados.



✚ Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).¹⁵

55. La Cancillería desarrolla acciones de protección para los mexicanos residentes en el extranjero, las cuales se determinan en atención a las necesidades particulares de las personas, por ejemplo, si se encuentran en situación especial de vulnerabilidad.

56. Tratándose de personas mayores, comunicó a esta Comisión Nacional que desde 2005 se les ofrece el 50% de descuento en el pago de derechos por la expedición de pasaportes, y cuenta con el servicio de “pase de revista” a pensionados y jubilados que residen en el exterior de manera gratuita para que no pierdan su pensión. De igual forma, estableció un procedimiento para los casos en que se presente un acta de nacimiento extemporánea y no cuente con documentos complementarios para el trámite de pasaportes, para que a través de otras alternativas, puedan acceder al trámite.

57. Particularmente la SRE, en materia de protección consular, destacó dos acciones dirigidas a la población mayor en dos situaciones específicas: la primera son los procesos de repatriación desde Estados Unidos de América, y la segunda es la atención bajo el programa Proigualdad.

✚ Secretaría de Salud.

¹⁵ SRE, oficio número 02420, de fecha 27 de abril de 2016. La información citada en el presente apartado se encuentra en el oficio de referencia.



58. La Dirección General de Información en Salud (DGIS), informó sobre los padecimientos crónicos más frecuentes entre la población de 60 y más años; el índice de defunciones; el porcentaje de afiliación a servicios de salud; número de personas con discapacidad, así como si ha concertado acuerdos con otras dependencias o instituciones públicas y/o privadas para realizar sus actividades. No obstante, la Dirección carece de indicadores relativos al número de personas con discapacidad ya que “(...) *los sistemas de información que administra no captan y/o generan información sobre discapacidad*”.¹⁶

59. Durante 2014 y hasta el 29 de febrero de 2016, la Dirección registró 717, 458 fallecimientos de personas adultas mayores en el país, de los cuales 50.8% (364 560) fueron hombres y el 49.1% (352 834) mujeres, mientras que menos del 1% (91 casos) no sé específico el género de las personas. Gran parte de las defunciones ocurrió en edades avanzadas, de los 85 años en adelante, lo que indica que hay una tendencia a que las personas permanezcan enfermas por un lapso considerable de tiempo antes de su fallecimiento. En la tabla siguiente se presenta esa relación desagregada por grupos de edad.

RANGO DE EDAD	NÚMERO DE DECESOS
60 a 64 años	83,977
65 a 69 años	94,382
70 a 74 años	104,505
75 a 79 años	115,259
80 a 84 años	121,321

¹⁶ Secretaría de Salud, DGIS, oficio número SIDSS/DGIS/1556/2016 de fecha 26 de mayo de 2016.

RANGO DE EDAD	NÚMERO DE DECESOS
85 y más años	195,622
No especificado	2,419
TOTAL	714,485

Elaboración de la CNDH. Fuente: información proporcionada por la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud.

60. Al revisar la información sobre la cobertura de salud a ese grupo poblacional, halló que, en 2014, 8,936,225 estaban afiliadas a alguna institución de salud pública, número que se incrementó a 9,158,906 de personas en 2015, estaban afiliadas a instituciones públicas de seguridad social, con una predominante inscripción al seguro popular. De ese segmento se encontró un índice de afiliación más elevado de las mujeres.

61. Con relación a su situación presupuestal, la DGIS manifestó que no cuenta con presupuesto etiquetado para la reunión y sistematización de la información; mientras que al responder sobre la existencia de convenios de colaboración que hubiese signado para el cumplimiento de su función indicó “(...) *haber celebrado convenios de colaboración o concertación con otras instituciones gubernamentales (...)*”,¹⁷ siendo omiso en especificar cuáles y con qué objetos.

 **Instituto Mexicano del Seguro Social.**¹⁸

¹⁷ Oficio número SIDSS/DGIS/1556/2016 de 26 de mayo de 2016.

¹⁸ IMSS, oficio número 095217614B20/0721, de fecha 13 de abril de 2016. La información citada en el presente apartado se encuentra en el oficio de referencia.

62. El IMSS informó contar con la Estrategia Educativa de Promoción de la Salud (EEPS) Envejecimiento Activo, la cual fomenta el autocuidado de la salud de esta población; asimismo los programas específicos para la atención de personas adultas mayores: el *Programa GeriatrIMSS* y el *Programa de Envejecimiento Activo (PREA)*, ambos implementados a nivel nacional.

63. A través de la Estrategia Envejecimiento Activo, en 2014 se atendieron 313,185 personas mayores y en 2015 a 324,012 a través de cursos y talleres, con actividades dirigidas a la prevención de enfermedades y accidentes y la elevación del nivel y calidad de vida en la población.

64. El Programa de Envejecimiento Activo (PREA), tiene como objetivo mantener, prolongar y recuperar la funcionalidad e independencia física, mental, emocional y social de las personas mayores, por medio de acciones de cultura física y deporte, desarrollo cultural, capacitación y adiestramiento técnico, así como promoción de la salud.

65. El Programa opera a través de las *Unidades Operativas de Prestaciones Sociales*, las cuales incluyen: centros de seguridad social, centros de seguridad social participativos, unidades deportivas, centros de extensión de conocimientos de esquema modificado, centros de artesanías, centro cultural, teatros, Centro de Atención Social a la Salud de las y los Adultos Mayores (CASSAM), centro de Capacitación y Rehabilitación para el Trabajo (CECART) y Casa del Jubilado.

66. En materia de prevención, se inquirió al IMSS sobre sus programas o estrategias dirigidas a la preparación para la vejez de la población joven, sobre lo cual informaron



contar con el Programa *PREVENIMSS* para la detección de enfermedades crónicas (diabetes mellitus, hipertensión arterial e hipercolesterolemia), así como de cáncer de mama y cérvico uterino. Señaló que aunque no cuenta con programas de salud específicos para la preparación hacia la vejez, implementa estrategias enfocadas al autocuidado de la salud de cada grupo de edad, para tratar de promover factores de protección, habilidades para la vida y hábitos saludables.

67. Para la atención de primer nivel, las Unidades de Medicina Familiar cuentan con: 30,911 médicos, 9,034 enfermeras, 1,719 estomatólogos, 14,321 asistentes médicas, 1,836 trabajadoras(es) sociales y 397 nutricionistas, con la advertencia que ese personal brinda atención a todo tipo de población, incluyendo la de 60 años en adelante.

+ **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE).**¹⁹

68. Durante 2015, su Dirección Médica distribuyó 249,880 *Cartillas del Adulto Mayor*, y 1,629 en el marco de la *Semana Nacional de Salud para la Gente Grande*.

69. A su vez, el diseño de la *Política Institucional de Atención a las Personas Adultas Mayores*, elaborada en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México, su política “(...) *está orientada a la construcción de la ciudadanía, no sólo al reconocimiento de los derechos humanos, sino también a su promoción y exigibilidad (...) al respeto, a la autonomía y a la dignidad de las personas que envejecen, a la*

¹⁹ ISSSTE, oficio número SG/SAD/0341/2016 de fecha 8 de abril de 2016. La información citada en el presente apartado se encuentra en el oficio de referencia.



*promoción de un envejecimiento en el que la participación, la seguridad, la salud, la educación a lo largo de la vida, son las metas clave.*²⁰

70. En 2014 y 2015 brindó 361,485 servicios geriátrico-recreativos, consiste en visitas programadas de una semana al Centro de Convivencia para Jubilados y Pensionados (CONVIVE) en la Ciudad de México o al Centro Recreativo “ISSSTEHUIXTLA”, ubicado en Morelos.

71. El Instituto reportó que ha impulsado el desarrollo y acondicionamiento de los Centros Culturales-Casas de Día, para lo cual contempla la creación de al menos una Casa de Día por Delegación Regional, siendo que hasta marzo de 2016 se encontraban operando dos en la Ciudad de México y una en los Estados de Tlaxcala, Oaxaca y Yucatán²¹. En ellos se han otorgado un total de 122,005 servicios consistentes en actividades culturales, literarias, deportivas, de capacitación y terapia ocupacional.

72. El Instituto opera el *Programa Nacional de Formación de Cuidadores de Adultos Mayores* que incluye cursos de capacitación presenciales y en línea sobre cuidado de ese sector poblacional y, simultáneamente, ha desarrollado un *Curso de Apoyo para Cuidadores Informales de Personas Envejecidas*, el cual se encuentra disponible en su página electrónica.²² El objetivo de estas acciones de capacitación es proporcionar herramientas teóricas y prácticas necesarias para la atención de personas mayores que viven con alguna discapacidad.

²⁰ ISSSTE, oficio número SG/SAD/0341/2016 de fecha 8 de abril de 2016.

²¹ Se menciona que en el caso de Yucatán se trata de un centro cultural que opera en condiciones similares al modelo de Casa de Día.

²² Recuperado de: <http://www.issste.gob.mx/cursocuidadores> consultado el 8 de junio de 2018.

73. Sobre el número de personal especializado, el ISSSTE refirió tener una plantilla de 106 empleados que laboran en las Casas de Día y Centros Recreativos. A su vez, expresó que cuenta con 118 Módulos Gerontológicos (35 en la Ciudad de México y el resto en las entidades federativas), en los que trabajan 143 médicos generales o familiares y 132 enfermeras con diplomados y capacitación en Gerontología.²³

74. Manifestó que su personal recibe capacitación a través de diplomados en Psicogerontología, Enfermería Gerontológica, Gerontología, Trabajo Social, Tanatología, Cuidados Paliativos, Diseño de Programas Sociales para Adultos Mayores, Formación de Investigadores Gerontológicos, entre otros, sin que se señalara su periodicidad.

 **Instituto Nacional de Geriátria.**²⁴

75. Es un órgano descentralizado de la Secretaría de Salud, cuyo propósito es la generación de políticas públicas basadas en la evidencia en torno al envejecimiento, la vejez y la salud, a través de la investigación y la enseñanza-divulgación. Sectorialmente, el INGER apoya a la Secretaría de Salud para la “(...) *elaboración y ejecución de los programas anuales, sectoriales, especiales y regionales de salud (...)*”

²³ El organismo de salud señaló que “*En 2016, el ISSSTE en colaboración con el Instituto Nacional de Geriátria INGER tiene el compromiso de capacitar a 1,500 trabajadores tanto del área de salud como administrativos del primer nivel de atención en el tema de Promoción de la Salud en la Mujer Adulta Mayor a través de un curso en línea de 40 hrs. Con el propósito de sensibilizar al personal de las Unidades en la atención de calidad a los Adultos Mayores.*”

²⁴ INGER, OFICIO-INGER-DG-131-2016 de fecha 19 de mayo de 2016. La información que en este apartado se cita, se encuentra en el oficio de referencia. La solicitud de información fue turnada originariamente a la Coordinación de Institutos Nacionales de Salud, Hospitales de Alta Especialidad, cuyo Director General la remitió al INGER mediante oficio CCINSHAE-DGCINS-428-2016 de fecha 31 de marzo 2016.



así como promover la concertación de acciones con los sectores social y privado en su ámbito de competencia”.

76. Por lo que hace al ámbito de investigación, el INGER refirió contar con 28 proyectos de investigación vigentes a la fecha de corte de la información solicitada, 23 capítulos de libros, 4 libros, 32 artículos, 37 trabajos de investigación y participar en la elaboración del *Plan Global Estrategia y Plan de Acción en Envejecimiento* de la Organización Mundial de la Salud, *Estrategia y Plan de Acción sobre demencias en las personas adultas mayores*, el desarrollo de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores, entre otros.

+ Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).²⁵

77. El Instituto elaboró el *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018*, el cual contiene líneas de acción específicas dirigidas a las mujeres de 60 años.

78. En 2014 participó con el INGER para iniciar el diseño de Normas de Estandarización, que permitan la certificación de los procedimientos para la atención de la salud de ese grupo etario, según su nivel de funcionalidad; con INDESOL colaboró en el proyecto *Apoyo a las Mujeres Cuidadoras Primarias en los hogares*, cuyo objetivo fue *promover la corresponsabilidad social en el trabajo de cuidados por medio del diseño y ejecución de mecanismos, modelos o acciones con perspectiva de género que brinden apoyo a las mujeres cuidadoras primarias en los hogares, así como sentar las bases para el diseño de políticas públicas”.* Como resultado se apoyó

²⁵ INMUJERES, oficio número INMUJERES/SE/235/2016, de fecha 29 de abril de 2016. La información citada en el presente inciso se encuentra en el oficio de referencia.

a 20 proyectos en 10 entidades federativas y 36 municipios del país, en tres aspectos: personas mayores, con discapacidad, y con alguna enfermedad en fase terminal.

79. Reportó la celebración de dos convenios marco de colaboración: el primero con el INAPAM para “(...) *conjuntar esfuerzos mediante acciones y estrategias de política social orientada a la protección, observancia, promoción y estudio y difusión de los derechos de las personas adultas mayores*”; y el segundo con el INGER, con similar objetivo pero enfocado a la materia de salud, “(...) *con enfoque de igualdad (...) y no discriminación*”.

 **Secretaría de Educación Pública (SEP).**²⁶

80. La Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas (DCyAE) de esa Dependencia, señaló que la Dirección Académica es el área del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), responsable de elaborar y actualizar los módulos del *Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo*, diseñado para personas mayores de 15 años que no han concluido la educación básica, a efecto de que obtengan su certificado de primaria y secundaria con validez oficial, tomando cursos en línea; el cual dedica un apartado a los derechos de las personas mayores y violencia.

81. Reportó la existencia de un convenio con el INAPAM cuya finalidad es sumar esfuerzos y recursos para “(...) *promover y favorecer la incorporación y el acceso a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que presta el INEA (...)*”, esto es, atender a la población analfabeta y con rezago, promover la participación

²⁶ SEP, INEA, oficio número DCyAE/322/2016, de fecha 12 de abril de 2016. La información citada en el presente apartado se encuentra en el oficio de referencia.

de las personas adultas mayores como asesores educativos, y facilitar espacios en los clubes del INAPAM para establecer círculos de estudio.

82. De acuerdo al INEA, una vez ratificada la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, el Programa Especial de Certificación con Base en Aprendizajes adquiridos equivalentes a Nivel Primaria y Secundaria alinearán sus objetivos a su contenido para el cumplimiento del derecho a una educación inclusiva y equitativa.

83. Este Organismo Autónomo consultó datos del Instituto Nacional para la Evaluación Educativa, encontrando que de 2015 a 2016 se registró una reducción del monto destinado a educación para adultos: 5.2% en programas de gasto federalizado -destinado al pago del personal para la operación regular de los servicios educativos-, y 21.3% en programas federales –destinado a prestar servicios educativos, otorgar becas y otras transferencias-.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.²⁷

84. Al inquirir sobre la existencia de programas de capacitación para el trabajo o formulación y ejecución de proyectos productivos dirigidos a la población mayor, mencionó que sus estrategias se vinculan con otras acciones de diversas dependencias. Por ejemplo, refirió como la Red Nacional de Vinculación Laboral la que proporciona “(...) *consejería; evaluación de habilidades y aptitudes laborales; rehabilitación laboral y capacitación en y para el trabajo, así como fomento del autoempleo*”.

²⁷ STPS, DGILyTM, oficio número 410.30/2016/0013, de fecha 31 de marzo de 2016. La información que se cita en este apartado se encuentra en el oficio de referencia.

85. La estrategia *Abriendo Espacios* es operada por el Servicio Nacional de Empleo (SNE). Su finalidad es “(...) *reducir las dificultades que enfrentan las personas en situación de vulnerabilidad para insertarse en el mercado laboral (...)*”. Proporciona atención personalizada para informar al buscador(a) de empleo si requiere orientación, capacitación o fortalecer sus habilidades para conseguir trabajo o realizarlo por su cuenta.

 **Comisión Nacional de Vivienda.**²⁸

86. Esta instancia informó que no cuenta con un área específica para la atención de las personas mayores, en virtud de que las estrategias que coordina se dirigen a toda la población que requiere “(...) *una solución habitacional, ya sea a través de la compra de una vivienda (...) ampliación o mejoramiento de [las que] existen, o bien para rentar o construir una vivienda propia*”, sin distinción por grupo etario.

87. Mencionó haber firmado un convenio con el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas ISSFAM, para entregar subsidios a integrantes en retiro que habitan la Casa Hogar de esa institución, cuyo número de beneficiados(as) asciende a 17 personas; no obstante, la cobertura programada es de 267.

88. Otros subsidios para la población mayor han sido entregados por INFONAVIT (49 subsidios), FOVISSSTE (209 subsidios) ISSFAM (39 subsidios), y “(...) *otras*

²⁸ CONAVI, oficio número QCW.20/073/2016 de fecha 4 de abril de 2016. La información citada en el presente apartado se encuentra en el oficio de referencia.



instituciones financieras que participan con CONAVI como entidades ejecutoras (...)” (2,032 subsidios en este último caso).²⁹

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.³⁰

89. La dependencia señaló que no cuenta con áreas responsables del diseño o implementación de planes, políticas y programas dirigidos a personas mayores, en consecuencia, no posee presupuesto etiquetado para tales actividades.

90. Refirió únicamente que en virtud del *Acuerdo por el que se autoriza la tarifa especial para ancianos afiliados al Instituto Nacional de la Senectud*, “(...) las empresas autotransportistas de pasajeros, a excepción de las de servicios suburbano, deberán otorgar el 50% de descuento en el precio de los pasajes, para los ancianos de 60 años o más, que soliciten de sus servicios y que se hayan afiliado al Instituto Nacional de la Senectud, acreditándolo con la credencial (...) que señale su calidad de anciano”.

91. A partir de 2015, la SCT verifica que las instalaciones de las citadas terminales cumplan la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006 *Accesibilidad de las Personas*

²⁹ Según se constató en el Sistema Nacional de Indicadores de Vivienda, en su mayoría las entidades ejecutoras son bancos, cajas populares de ahorro, SOFOM's, Institutos de Vivienda estatales, sociedades cooperativas, fideicomisos y uniones de crédito. Recuperado de: <http://www.conavi.gob.mx:8080/Subsidios/cuboSubsidios.aspx> consultado el 26 de junio de 2018.

³⁰ SCT, oficio número 5.1-812 de fecha 12 de abril de 2016. La información citada en el presente apartado se encuentra en el oficio de referencia.

con Discapacidad a Espacios Construidos de Servicio Público, la cual menciona que su objeto es establecer “(...) las especificaciones de seguridad aplicables a los espacios de servicio al público para posibilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad (...)”. A decir de la autoridad, “La verificación facilita la accesibilidad a las (...) personas adultas mayores.”

✚ Procuraduría General de la República.³¹

92. La solicitud enviada por este Organismo Nacional fue relativo a la incidencia de hechos constitutivos de delito cometidos en agravio de la población mayor de 60 años; la determinación de las averiguaciones previas o carpetas de investigación; la existencia de registros de personas mayores canalizados(as) a centros de asistencia, así como los vínculos de colaboración y coordinación con otras instancias u organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, la Dirección General de Atención a Víctimas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad señaló que no contaba con los datos solicitados.

✚ Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

93. En el cuestionario dirigido al Sistema Nacional DIF se preguntó si cuentan con programas o políticas orientadas a la población mayor de 60 años y en qué consisten; centros de asistencia social o albergues; registro de éste, el número de personas mayores atendidas y sus características; autoridades responsables de autorizar,

³¹ PGR, Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, oficio SDHPDSC/DHAI/JTO/00119/216. La información citada en el presente apartado se encuentra en el oficio de referencia.



certificar, registrar y supervisar los centros; el tipo y calidad de los servicios que prestan, así como el presupuesto con que operan.

94. Para brindar atención a este grupo etario el Sistema Nacional DIF cuenta con 4 centros asistenciales; 2 centros nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Gerontológica; y 2 casas hogar para ancianos (sic). Asimismo, informó contar con 287 personas especializadas y distribuidas en cada uno de los centros, los cuales atienden de manera directa a las personas mayores, quienes reciben diversos cursos de capacitación durante el año.

95. Respecto de los Convenios de colaboración, refirió existen diversos con la Universidad Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Autónoma Metropolitana, para los servicios de medicina, enfermería, trabajo social, psicología, nutrición, odontología y derecho. También ha celebrado convenios de concentración con organizaciones de la sociedad civil para proporcionar atención especializada de “carácter residencial” para personas mayores.

96. Finalmente, señaló que mediante la implementación del “Modelo Gerontológico”, ese Sistema Nacional busca promover la formación de capital humano y el desarrollo de campos de investigación importantes para los diferentes profesionales involucrados en esa materia, tanto en el ámbito social, físico, mental, emocional y espiritual de la persona mayor.

✚ Instancias de procuración de justicia en las entidades federativas.

97. Se solicitó a las autoridades el número de denuncias recibidas por presuntos delitos contra personas mayores (con independencia de si habitan o no en centros de asistencia social o albergues); el número de víctimas del delito y sus características, así como la existencia de registros de canalización de personas mayores a otras instituciones públicas o privadas para su atención.

98. Aguascalientes,³² Morelos, Nayarit, Sonora y Tabasco no proporcionaron información; Coahuila, Michoacán y Zacatecas indicaron que no contaban con registros de la información solicitada. Guanajuato señaló que en la Procuraduría de esa entidad federativa no se identificaba y/o focalizaba una problemática en los tópicos solicitados, por lo que su base de datos no contemplaba un rubro del cual se pudieran desprender registros electrónicamente sistematizados.

99. Finalmente, Yucatán envió reportes que no correspondieron con lo solicitado por este Organismo Nacional. En la siguiente tabla se muestra la información proporcionada por las demás entidades federativas:

Entidad federativa	Denuncia	Víctimas	Delitos con mayor incidencia	Padrón	
				Sí	No
1.Baja California	398	415	Patrimoniales Homicidio y Lesiones		x
2.Baja California Sur	47	47	Violencia familiar Amenazas Abandono		x

³² La Agencia Especializada en Justicia Familiar y de Género citó “No cuenta con estadística alguna (...) no resulta necesaria para debida integración de las Averiguaciones Previas y/o Actas Circunstanciadas que se encuentran radicadas”.

Entidad federativa	Denuncia	Víctimas	Delitos con mayor incidencia	Padrón	
				Sí	No
3. Campeche	150	150	Violencia familiar Amenazas Patrimoniales		x
4. Chiapas	2,187	2,260	Patrimoniales Homicidio Lesiones		x
5. Chihuahua³³	4,772	4,969 ³⁴	Patrimoniales Violencia familiar Lesiones		No informó
6. Ciudad de México	2,201	1,562	Violencia familiar		No informó
7. Colima	1,896	2,005	Patrimoniales Amenazas Violación		x
8. Durango	2	2	Violencia familiar		x
9. Estado de México	49	13	Violencia familiar Abandono		x
10. Guerrero	24	24	Violencia familiar Lesiones Abuso sexual		x
11. Hidalgo	134	134	Violencia familiar Amenazas Lesiones	✓	
12. Jalisco	598	598	Violencia intrafamiliar Abandono		x

³³ Los datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado se refieren a número de carpetas de investigación cometidos en agravio de personas mayores de 65 años o más.

³⁴ Se reportó que los datos fueron capturados por parte del Ministerio Público del Sistema Justicia-Net.

Entidad federativa	Denuncia	Víctimas	Delitos con mayor incidencia	Padrón	
				Sí	No
			Violación		
13. Nuevo León	10,004	10,201	Patrimoniales Violencia familiar Lesiones		x
14. Oaxaca	92	92	Violencia familiar Lesiones Sexuales		x
15. Puebla	2	2	Lesiones Violencia familiar Amenazas		x
16. Querétaro	119	5	Violencia familiar Amenazas Lesiones		x
17. Quintana Roo	15	15	Patrimoniales Violencia familiar	✓	
18. San Luis Potosí	119	119	No informó		x
19. Sinaloa³⁵	6,368	6,368	Patrimoniales Amenazas Lesiones		x
20. Tamaulipas	20	23	Patrimoniales Violencia familiar Amenazas		x
21. Tlaxcala	35	53	Lesiones Patrimoniales Abandono		x

³⁵ La Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa refirió que no se cuenta con un número de denuncias, sin embargo, comunica el número de averiguaciones y/o carpetas de investigación registradas.

Entidad federativa	Denuncia	Víctimas	Delitos con mayor incidencia	Padrón	
				Sí	No
22. Veracruz	4,968	4,984	Patrimoniales Lesiones Amenazas		No informó
Total	34,200	34,041			

▪ **Denuncias por presuntos delitos contra las personas mayores.**

100. Se contabilizó un total nacional de 34,200 denuncias presentadas en el periodo 1° de enero de 2014 a 29 de febrero de 2016. Prácticamente, todas las autoridades remitieron su respuesta en diversos oficios firmados por las áreas, fiscalías o agencias del Ministerio Público regionales o municipales en sus entidades federativas, en virtud de que ninguna posee un registro o concentrado estatal de las denuncias e investigaciones que se realizan.

101. La información correlativa al presente indicador es escasa. Se reconoció como sujetos activos del delito a 2,945 familiares de las personas mayores agraviadas.

102. Del total de denuncias, 57% se inicio por la comisión de delitos patrimoniales (entre ellos: despojo, robo a casa habitación, de vehículos, a negocio o transeúnte, fraude, daños en propiedad privada, allanamiento de morada y abigeato); 16% por violencia familiar; 8% por lesiones; 5% por amenazas; 4% homicidio, y en menor porcentaje, ilícitos como violación y abuso sexual; privación ilegal de la libertad; abandono de persona; omisión de cuidados; responsabilidad médica; trata de personas; explotación, y discriminación. En 9% de los casos, las autoridades no proporcionaron información sobre el tipo penal.

▪ **Víctimas del delito.**

103. Cerca de 34,041 personas mayores tuvieron el carácter de presuntas víctimas esos delitos, (45% mujeres y 55% hombres). Quienes tenían entre 60 y 70 años presentaron el mayor número de denuncias, las cuales disminuyeron conforme la edad aumentó.

104. También se cuestionó a las Fiscalías y Procuradurías si canalizaron personas mayores a centros de asistencia social, albergues u otras instituciones para proporcionarles algún apoyo o servicio, a lo que respondieron afirmativamente Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Quintana Roo y Veracruz. No obstante, no fue posible obtener cifras al respecto, ni sobre denuncias por delitos cometidos en agravio de quienes residen en esas instituciones.

✚ **Sistemas Estatales DIF.**

105. El presente apartado aborda los planes, programas y/o políticas públicas, áreas responsables de su implementación, la infraestructura física y recursos humanos, así como el presupuesto etiquetado con que cuentan esas instituciones por entidad federativa para la atención de ese grupo poblacional.

106. En el caso de Quintana Roo refirió que era competencia de INAPAM;³⁶ San Luis Potosí, Yucatán y Zacatecas no dieron respuesta a la solicitud de información formulada por este Organismo Nacional.

▪ **Área específica encargada de planes, programas y/o políticas públicas para la atención y protección de las personas mayores.**

107. Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur informaron no contar con un área específica, y Michoacán no proporcionó información sobre este rubro.

▪ **Planes, programas y/o políticas públicas.**

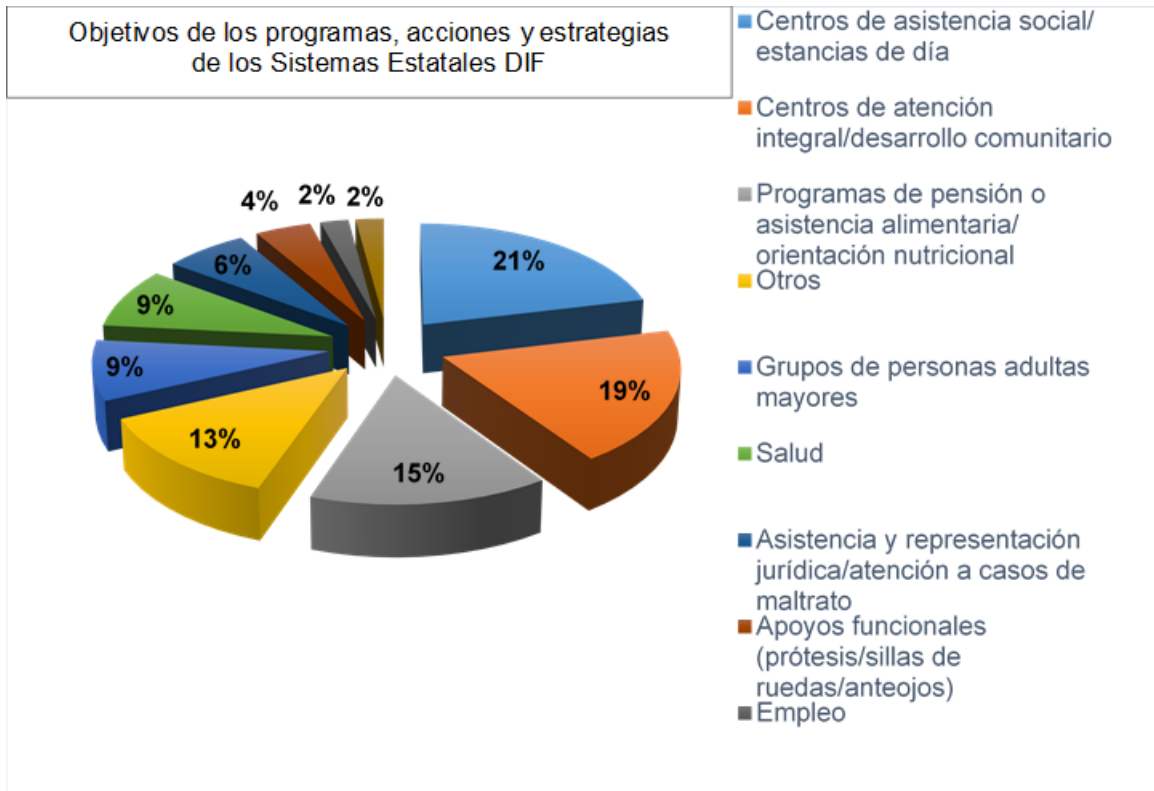
108. El estado de Morelos no brindó información al respecto, y en los casos de Campeche, Chiapas, Guerrero, Nuevo León y Tlaxcala sólo proporcionaron los objetivos, metas y resultados de las acciones que realizan.

109. El 21% de los programas, acciones y estrategias de las entidades que sí proporcionaron información, se dirigieron a la atención proporcionada en los centros, albergues o estancias de día, en los que se cubren necesidades básicas de resguardo, alimentación, vestido, salud, o bien a los que los usuarios(as) asisten durante el día para realizar actividades educativas, recreativas o culturales.

³⁶ El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Quintana Roo no cuenta con ella, debido a que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) de Quintana Roo es la encargada de este tipo de investigación”, no obstante, las fracciones VI, VII, IX y XI del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, lo faculta para realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de las personas mayores, operar centros de asistencia social para su atención, prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica o auxiliar al Ministerio Público en casos que ameriten su protección.

110. Le secunda un 19% de programas de atención integral o desarrollo comunitario, los cuales, dependiendo de la entidad federativa, incluyen servicios de apoyo psicológico; cursos de desarrollo de habilidades para la vida; fortalecimiento de la autoestima; integración familiar; mejora de la calidad de vida; entrega de apoyos asistenciales en especie (cobijas, despensas, entre otros); credencialización para obtención de beneficios y descuentos; bolsa de trabajo, y jornadas de salud y actividades recreativas o talleres. Los programas de pensión o asistencia alimentaria representan el 15%; en tanto que los grupos autogestivos; orientación y representación jurídica; apoyos funcionales (sillas de ruedas, aparatos auditivos, anteojos, entre otros); acceso al empleo, salud y otros, constituyen un menor porcentaje.³⁷

³⁷ En el rubro “otros” se engloban: paseos recreativos; mejoramiento de centros de desarrollo gerontológico; promoción de la apertura de espacios de recreación y vinculación con instituciones para obtención de servicios y apoyos diversos para las personas mayores.



Elaboración de la CNDH. Fuente: información proporcionada por los Sistemas Estales DIF.

▪ **Centros de asistencia social, albergues o estancias de día.**

111. Más del 80% de SEDIF han elaborado bases de datos sobre los diversos tipos de centros que proporcionan atención a la población de 60 años y más en sus distintas modalidades; no obstante, sólo 17 entidades compartieron idatos desagregados con este Organismo Nacional. Hidalgo, Oaxaca y Querétaro señalaron carecer de registro alguno

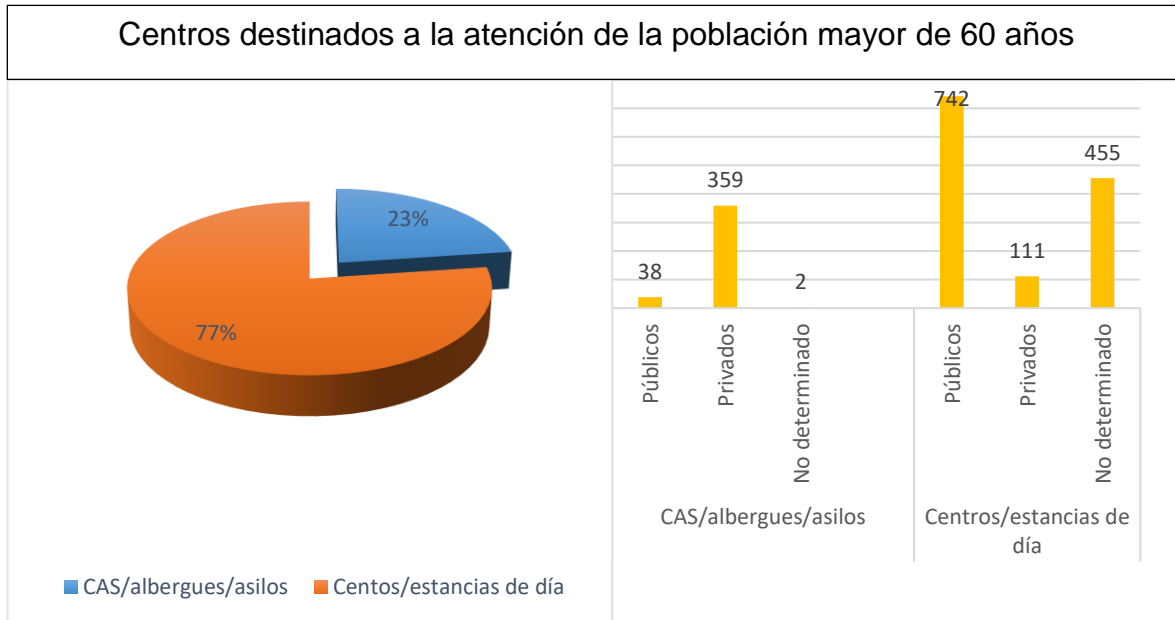


al respecto; Michoacán no se pronunció sobre ese rubro, y la Ciudad de México manifestó no contar con centros de esa naturaleza.

112. Se contabilizaron 1,707 centros³⁸ destinados a la atención de la población mayor. De ese número, 399 ofrecen servicio de pernocta y 1,308 son casas de día. En el primer rubro se identificaron 38 albergues de naturaleza pública, 359 privada, y en 2 casos no se pudo determinar su carácter. Respecto a las casas de día se halló que 742 son públicas y 111 privadas, y no proporcionaron datos sobre la constitución jurídica de 455 de ellos.

113. Hidalgo no proporcionó información sobre este rubro; Michoacán apuntó que contaba con Centros de Atención y grupos de día sin referir o especificar cuántos, y Tabasco no refirió los centros para personas mayores, sólo proporcionó una dirección electrónica que no se encuentra disponible.

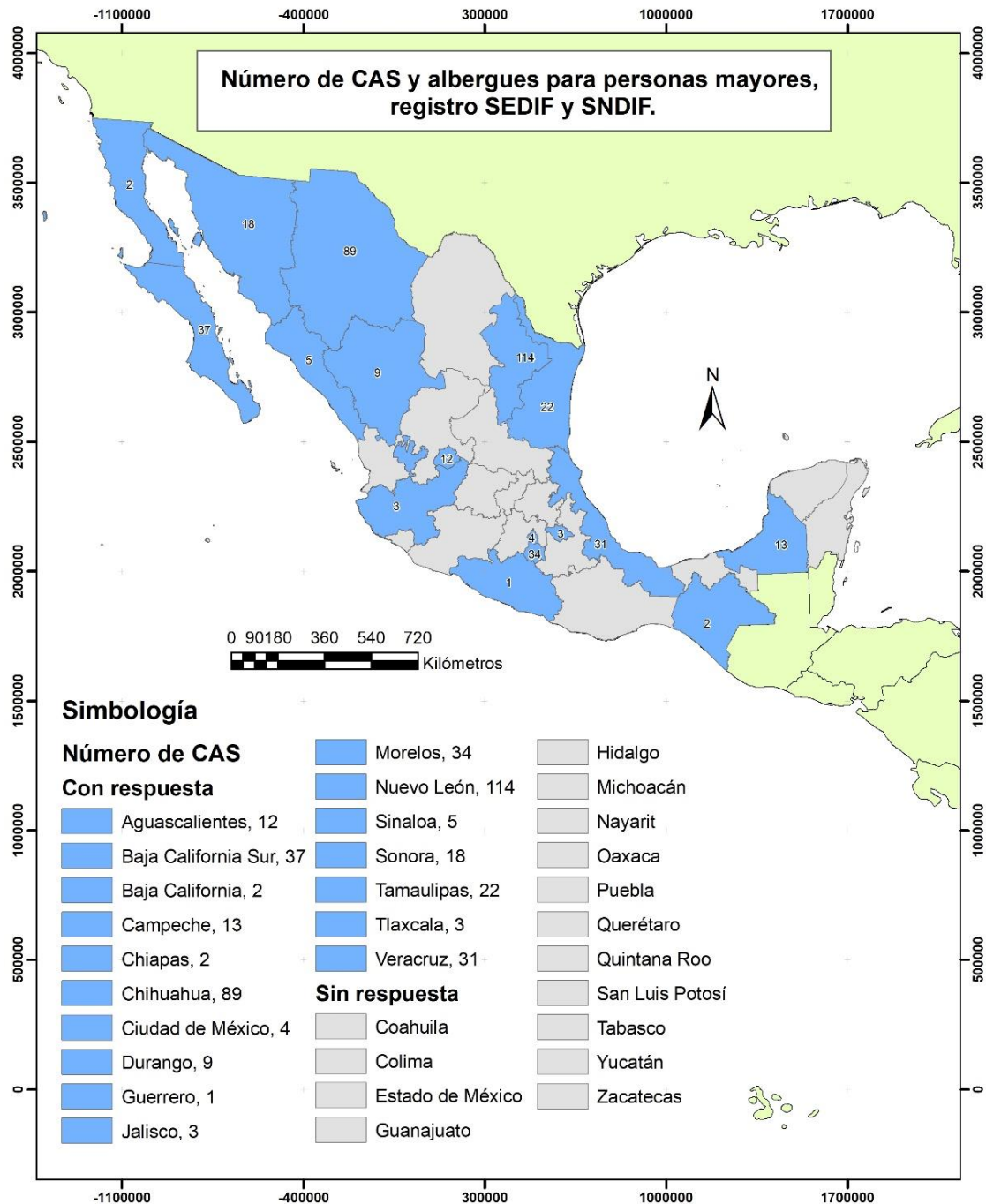
³⁸ En el conteo total se considerarán los centros reportados por el Sistema Nacional DIF.



114. En la página siguiente se presentan dos mapas de la República mexicana: en el primero se puede apreciar el número de CAS y albergues, y en el segundo los centros y estancias de día, por entidad federativa.

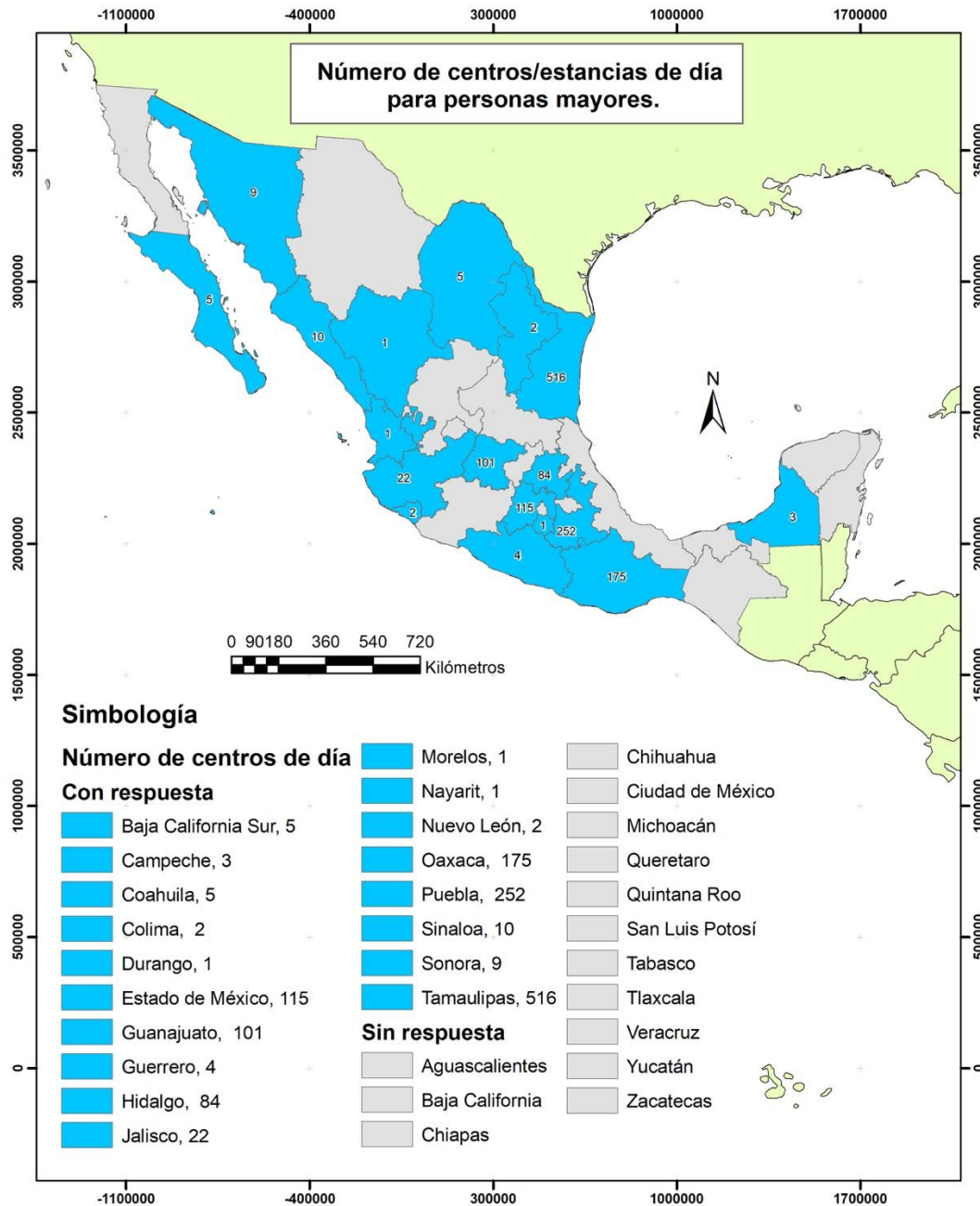
▪ **Autoridades para supervisar los centros de atención.**

115. En el estado de Durango indicó que no hay una autoridad facultada para realizar esas actividades; Guanajuato indicó no contar con esa información; Hidalgo, Michoacán, Nayarit y Sinaloa no proporcionaron información.



Sistema de coordenadas: UTM.
Datum Horizontal: D WGS 84.
Elipsoide: WGS84

Fuente:
INEGI: Marco Geostadístico Nacional, 2014.
SDIF, 2016.
Elaboración propia.



Sistema de coordenadas: UTM.
Datum Horizontal: D WGS 84.
Elipsoide: WGS84

Fuente:
INEGI: Marco Geostadístico Nacional, 2014.
SEDIF, SNDIF, 2016.
Elaboración propia.

✚ Padrón de personas mayores.

116. Campeche, Ciudad de México y Nuevo León³⁹ refirieron no contar con un padrón; Coahuila y Jalisco sólo informaron de un portal electrónico para obtener los datos sin indicar el periodo; Oaxaca, Querétaro y Sonora refirieron que cuentan con padrón, sin proporcionar mayor información al respecto; Chihuahua señaló no contar con un padrón, pero indicaron que “albergan a más de un millar de personas mayores, quienes en su mayoría fueron ingresados a éstos a solicitud de sus familiares y en menor medida se trata de ingresos voluntarios”, y Michoacán no proporcionó información.

117. Se cuantificó un total de 310,574 personas mayores atendidas en el periodo que abarca este informe, de las cuales 306,061 (99%) fueron beneficiarias de diversos programas sociales, y 4,513 (1%) residentes de centros de asistencia social o albergues. En ambos casos prevaleció el género femenino: el porcentaje de mujeres beneficiarias de programas sociales alcanzó un 60% frente a 26% de hombres; mientras que respecto a la población albergada las mujeres representaron el 42% y los hombres el 28%. Empero, se registró un porcentaje significativo de casos en que no fue posible determinar el género de los usuarios(as) debido a la carencia de datos.

³⁹ El SDIF Estatal de Nuevo León informó que a 2,389 personas se les proporcionó atención en instituciones de asistencia privada.

▪ **Personal especializado para la atención de personas mayores.**

118. Los estados de Baja California, Hidalgo, Michoacán y Oaxaca no proporcionaron datos; mientras que Sinaloa sólo refirió que contaba con personal especializado sin especificar el número ni la profesión; por último, Veracruz indicó que a través de la Subdirección de atención Integral a la persona mayor cuenta con personal capacitado y especializado.

119. Al cuestionamiento sobre la firma de convenios en colaboración, los Sistemas Estatales de Baja California Sur, Chihuahua, Hidalgo, Michoacán de Ocampo Nayarit y Sinaloa omitieron brindar información. A continuación, se detallan las entidades que manifestaron su respuesta:

Entidad federativa	Sí	No	Observaciones
1.Aguascalientes	✓		4 convenios en colaboración con diversas empresas (OXXO, Farmacias Guadalajara, Fundación Telmex, Gasolineras).
2.Baja California		✗	No cuenta con convenios.
3.Campeche	✓		6 convenios de colaboración con diversas instituciones públicas y privadas
4.Chiapas	✓		Chiapas señaló que ambos albergues han celebrado convenios (sin especificar cuántos) con dos instituciones de salud y una educativa.
5.Chihuahua	✓		Diversos convenios con 5 instituciones públicas y privadas.
6.Ciudad de México		✗	No cuenta con convenios.
7.Coahuila	✓		Diversos convenios con 5 instituciones públicas y privadas.
8.Colima	✓		Universidad de Colima y SEDESOL, sin especificar mayor información

Entidad federativa	Sí	No	Observaciones
9. Durango	✓		Un convenio de colaboración con la Universidad Juárez de esa entidad federativa.
10. Estado de México		✗	No cuenta con convenios. ⁴⁰
11. Guanajuato	✓		Guanajuato: Vinculación interinstitucional con: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Secretaría de Salud (CAISES) ❖ Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas: Programa de Contralores de Plata ❖ Instituto Guanajuatense para personas con Discapacidad (INGUDIS) ❖ Instituto de Alfabetización y Educación Básica para los Adultos (INAEBA): Alfabetización, primaria y secundaria ❖ Secretaría de Desarrollo Social y Humano: Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo ❖ Secretaría de Turismo: Del Tingo al Tango y Visitas al Parque Bicentenario.
12. Guerrero		✗	No cuenta con convenios.
13. Jalisco	✓		133 convenios con diferentes instituciones públicas y privadas.
14. Morelos	✓		Un convenio de colaboración con la Asociación Civil “Residencia la gran familia”
15. Nuevo León	✓		Uno con la empresa supermercados Internacionales H-E-B.
16. Oaxaca	✓		Convenios de colaboración con 6 asociaciones civiles, y 129 municipios.
17. Puebla	✓		37 con diversas instituciones federales, estatales y municipales.
18. Querétaro	✓		Un convenio de concertación, a través del Consejo Asesor para la Atención y Promoción de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
19. Sonora	✓		28 con organismos de la sociedad civil.
20. Tabasco	✓		2 convenios, uno con el Hospital Regional de Alta Especialidad de Salud Mental de Villa Hermosa y otro con la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

⁴⁰ El Estado de México informó que no cuenta con convenios de colaboración, sin embargo, se gestionan cartas compromiso a través de las cuales obtienen descuento en bienes y servicios para las personas mayores que tienen credencial DIFEM. Entre 2014 y 2015 se firmaron 130 cartas.



Entidad federativa	Sí	No	Observaciones
21. Tamaulipas		✘	No cuenta con convenios. ⁴¹
22. Tlaxcala	✓		Un convenio de coordinación con el Albergue San Judas Tadeo A.C.
23. Veracruz	✓		27 con los ayuntamientos del estado.

Elaboración de la CNDH. Fuente: información proporcionada por los Sistemas Estales DIF.

✚ Registros Civiles.

120. Se consultó a las 32 Direcciones del Registro Civil locales sobre acciones o programas para ejercer plenamente el derecho a la identidad de la población mayor de 60 años, a través de la regularización jurídica de su estado civil; la existencia de unidades fijas y/o móviles para facilitar el registro; si cuentan con personal especializado en la atención a ese grupo etario y el monto de sus recursos presupuestarios.

121. Nueve Direcciones afirmaron contar con programas enfocados a la población mayor: Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Coahuila, Estado de México, Michoacán, Oaxaca y Veracruz, Yucatán, mientras que 15 reconocieron no implementar ninguno: Baja California, Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Guanajuato, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas. El resto fueron omisos en otorgar su respuesta en este rubro Baja California Sur, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Sonora, Tlaxcala y Quintana Roo.

122. Algunas entidades federativas indicaron haber celebrado convenios de colaboración con dependencias, organismos descentralizados, y otras instancias

⁴¹ Han realizado algunas estrategias de capacitación con el Instituto Tamaulipeco del Deporte, INAPAM, Instituto Tamaulipeco de Atención para Adultos y el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

gubernamentales para la atención no sólo de personas mayores, y de la población vulnerable en general.

123. Los estados de Chiapas, Colima, Durango, Nayarit, Puebla y Tabasco, refirieron no contar con planes, programas o convenios en el tema. Respecto a la información sobre unidades fijas y móviles para realizar los trámites de su competencia, Oaxaca y Puebla fueron los únicos que brindaron información al respecto.

124. Con relación a la regularización jurídica del estado civil de este grupo poblacional, sólo 5 entidades federativas dieron respuesta sobre el particular. En este sentido, Tabasco, Chihuahua y Yucatán refirieron no contar con planes o programas específicos.

125. Por su parte, la Ciudad de México indicó colaborar con diversas instituciones para regularizar el estado civil de las personas mayores y Quintana Roo señaló colaborar con 10 Sistemas DIF Municipales en esa materia.

Organismos Públicos de Derechos Humanos.

126. Se solicitó a los 32 Organismos Públicos de Derechos Humanos del país informaran respecto al número de quejas recibidas por presuntas violaciones a los derechos humanos y la(s) autoridad(es) a quien(es) se imputaron los hechos respecto, al número de recomendaciones emitidas por casos, y sobre las recomendaciones generales e informes especiales publicados.

127. Los Organismos de Chihuahua y Guerrero no dieron respuesta a lo solicitado por esta Comisión Nacional. Sonora envió información que no correspondía con lo requerido, y Aguascalientes y Yucatán apuntaron que no tenían quejas registradas en agravio de personas mayores.

128. Se contabilizaron 5,064 quejas por presuntas violaciones a derechos humanos de personas mayores de 60 años, como se muestra en la siguiente tabla.

Entidad federativa	Quejas	Derechos vulnerados	Autoridad
1. Baja California	66	Legalidad y seguridad jurídica. A la vida e integridad personal. Salud.	Policía Municipal. Secretaría de Seguridad Pública local. Procuraduría General de Justicia.
2. Baja California Sur	23	Trato digno. Prestación indebida del servicio público. Legalidad y seguridad jurídica.	Procuraduría General de Justicia. Policía Municipal.
3. Campeche	23	Integridad y seguridad personal. Legalidad y seguridad jurídica. Detención arbitraria.	Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad. Procuraduría General de Justicia.
4. Chiapas	17	Irregularidades en la integración de la investigación ministerial. Petición y pronta respuesta.	Agencia del Ministerio Público local. Ayuntamiento Municipal.
5. Chihuahua	80	Prestación indebida del servicio público Negativa u omisión a proporcionar atención médica	Sin dato.

Entidad federativa	Quejas	Derechos vulnerados	Autoridad
6. Ciudad de México	1,384	Seguridad jurídica. De la víctima u ofendido. A la salud.	Procuraduría General de Justicia Secretaría de Seguridad Pública Secretaría del Medio Ambiente
7. Coahuila de Zaragoza	110	Ejercicio indebido de la función pública. Dilación en la procuración de justicia.	Presidencia Municipal. Procuraduría General de Justicia.
8. Colima	7	Violación a los derechos de las personas adultas mayores. Legalidad.	Gobernador Constitucional del Estado. Instituto de los Adultos en Plenitud.
9. Durango	110	Legalidad. Procuración de justicia.	Procuraduría General de Justicia. Dirección Estatal de Investigación.
10. Estado de México	1,876	Legalidad y Seguridad jurídica. Trabajo.	Procuraduría General de Justicia. Instituto de Seguridad Social del Estado
11. Guanajuato	16	Ejercicio indebido de la Función Pública. Negativa o inadecuada prestación del servicio de salud.	Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano. Hospital General Irapuato.
12. Guerrero	96	Seguridad jurídica Legalidad	Procuraduría General de Justicia Autoridades municipales.
13. Hidalgo	130	Ejercicio indebido de la Función Pública. Derechos de la tercera edad (sic).	Coordinación de Seguridad Estatal. Procuraduría General de Justicia.
14. Jalisco	22	Derechos de las personas mayores. Discriminación.	Comisaría de Seguridad Pública.



Entidad federativa	Quejas	Derechos vulnerados	Autoridad
			Instituto Jalisciense de Asistencia Social.
15. Michoacán de Ocampo	47	Detención ilegal. Ejercicio indebido del servicio público.	Policía Ministerial. Policía Municipal.
16. Morelos	1	Prestación indebida del servicio público y discriminación.	Secretaría de Movilidad y Transportes.
17. Nayarit	53	Ejercicio indebido de la función pública. Abuso de autoridad.	Fiscalía General del Estado. Policías Municipales.
18. Nuevo León	63	Seguridad jurídica. Trato digno.	Procuraduría General de Justicia. Secretaría de Seguridad Pública.
19. Oaxaca	2	Protección a las personas mayores.	Municipio de San Juan Numi. Municipio de Tlacolula.
20. Puebla	228	Seguridad jurídica. Integridad y seguridad personal.	Policía Ministerial. Policía Municipal.
21. Querétaro	63	Legalidad. Seguridad jurídica.	Procuraduría General de Justicia. Personal administrativo municipal y estatal.
22. Quintana Roo	123	Irregularidades en la integración de la averiguación previa (sic). Prestación indebida del servicio público.	Fiscalía General del Estado. Agentes de Seguridad Pública.
23. San Luis Potosí	209	Seguridad jurídica. Legalidad.	Procuraduría General del Estado. Órgano Intermunicipal de Agua Potable.
24. Sinaloa	108	Prestación indebida del servicio público. Detención arbitraria.	Secretaría de Seguridad Pública.

Entidad federativa	Quejas	Derechos vulnerados	Autoridad
			Fiscalía General del Estado.
25. Tabasco ⁴²	83	Legalidad. Prestación indebida del servicio público.	Presidencias Municipales. Fiscalía General del Estado.
26. Tamaulipas ⁴³	8	Derechos de las personas de la tercera edad (sic).	Sistema DIF Estatal. Instituto Mexicano del Seguro Social
27. Tlaxcala	2	Legalidad. Seguridad jurídica.	Agencia del Ministerio Público de Santa Cruz. Juez Familiar del Distrito Judicial de Lardizabal y Uribe.
28. Veracruz	1	Legalidad y seguridad jurídica.	Sistema DIF Poza Rica.
29. Zacatecas	56	Ejercicio indebido de la función pública. Negativa al derecho de petición.	Procuraduría General de Justicia. Presidencias Municipales.

Elaboración de la CNDH. Fuente: información proporcionada por los OPDH.

129. Respecto a las características de las y los quejosos, de acuerdo al sexo, la mayoría fueron hombres (55%), y en menor medida mujeres (44%); en 2% la queja fue presentada por grupos y en el 1% las autoridades no proporcionaron datos al respecto. En cuanto a la edad, el 58% tenía entre 60 a 70 años, porcentaje que disminuye conforme se incrementa la edad. Sin embargo, en 19% de los casos, los organismos públicos de derechos humanos no proporcionaron información al respecto.

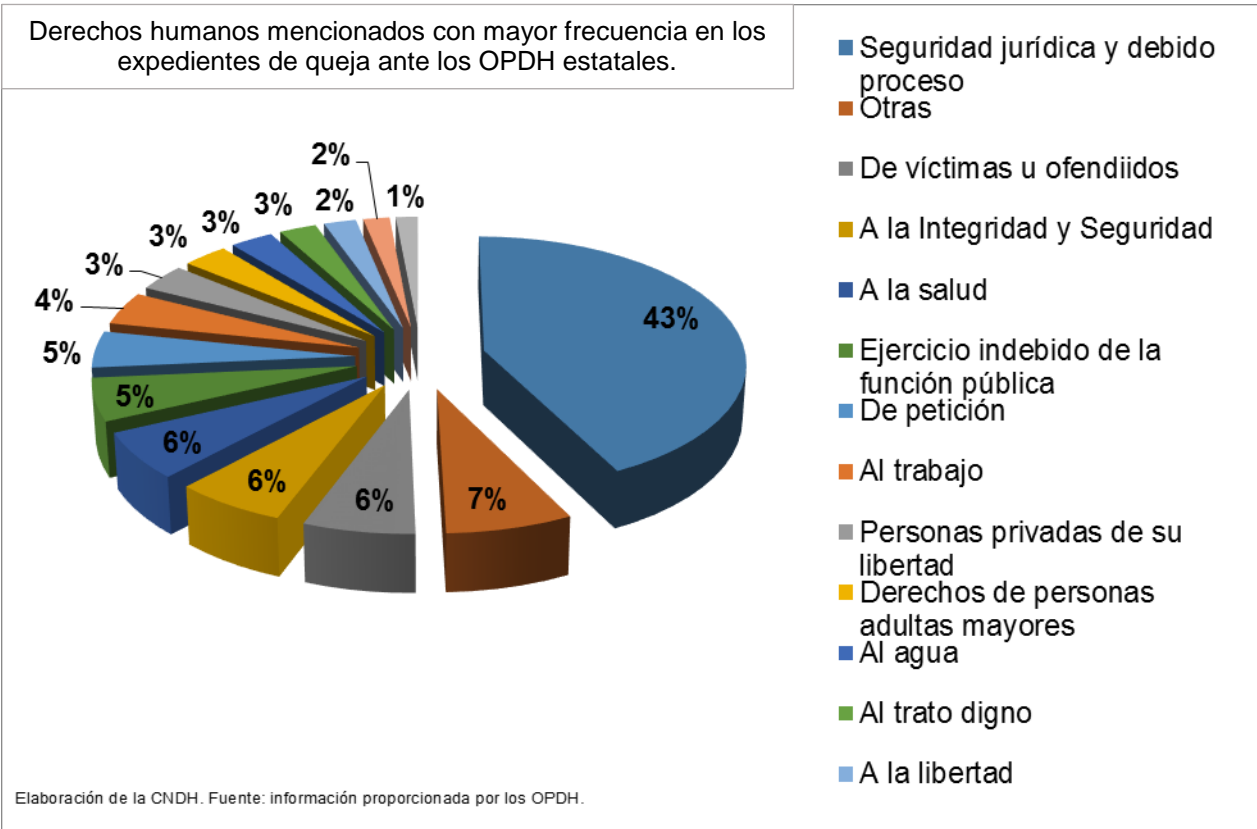
⁴² Este Organismo Público local proporcionó la información requerida como peticiones, sin especificar si deben ser consideradas como quejas, por lo que se reportan como tal.

⁴³ Sólo brindó información relativa a 2014.

130. Por lo que hace al grado de estudios de la población mayor agraviada por violaciones a sus derechos, la mayoría de OPDH no recopilan este dato (51%), de los que sí lo hacen, el mayor porcentaje corresponde a personas con escolaridad primaria (19%), sin estudios (10%), licenciatura (8%), secundaria (6%), preparatoria (5%), y posgrado (1%).

131. Los derechos humanos violados que las personas mayores mencionaron con mayor frecuencia fueron: el derecho a la seguridad jurídica y debido proceso con 43%, derechos de las víctimas u ofendidos, derecho a la integridad personal y seguridad, el derecho a la salud y ejercicio indebido de la función pública. En el siguiente gráfico se muestra la relación completa, considerando en la categoría de “otros”, aquellos derechos con menos de 100 menciones.⁴⁴

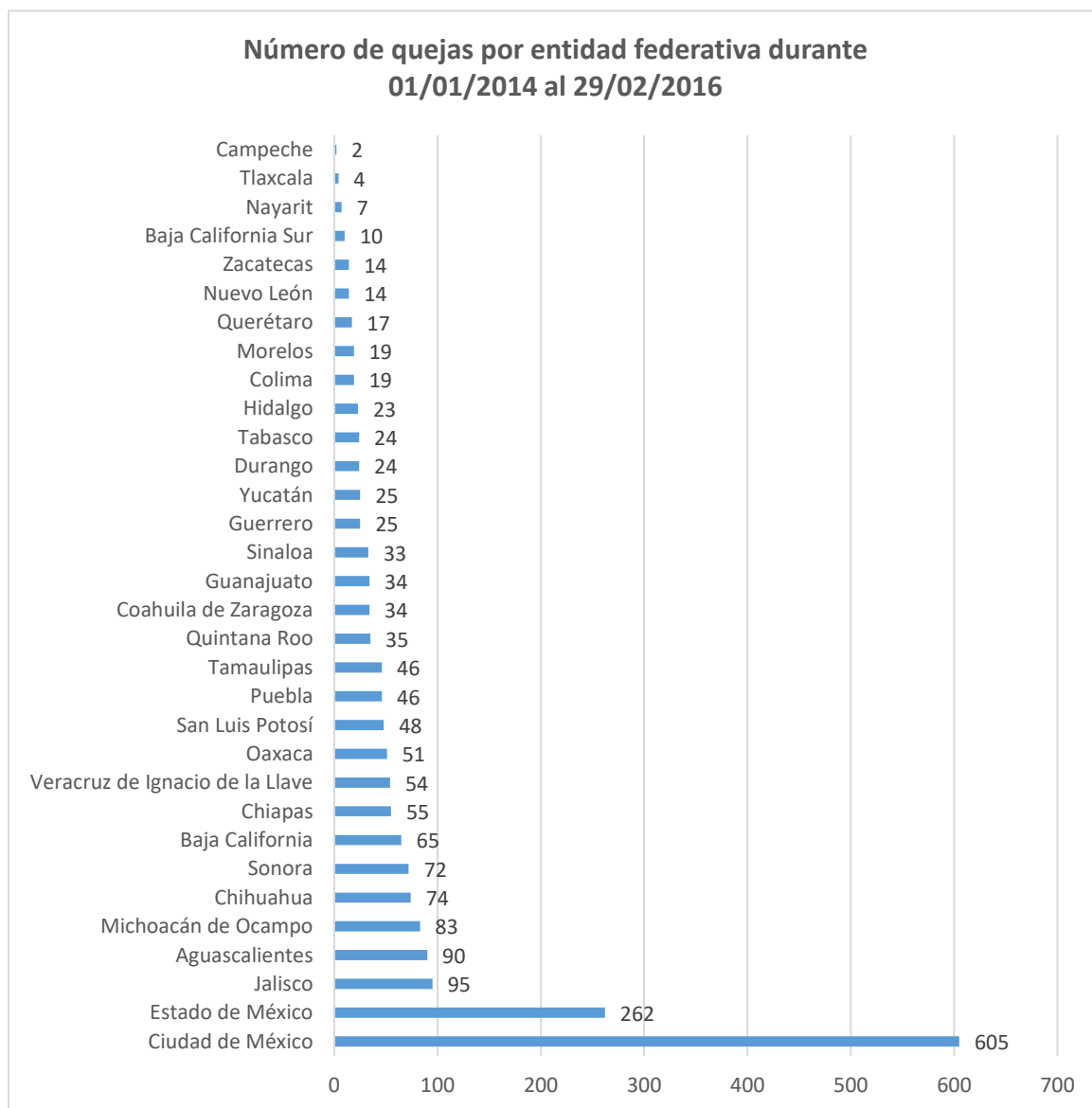
⁴⁴ Derechos civiles y políticos, derecho a la vida, a una vivienda, libertad de asociación y/o reunión, libertad de expresión, cultura, alimentación, libertad de creencias, a la información, al medio ambiente, y el derecho a la privacidad, a la igualdad, la seguridad social, a un nivel adecuado de vida, a una vida libre de violencia, y la educación.



132. Las autoridades responsables son aquellas a quienes se imputa la violación a derechos humanos. De acuerdo a los oficios de información, las autoridades ministeriales y policía estatal fueron señaladas con ese carácter en 36% de las quejas; las autoridades administrativas estatales sumaron 26%, mientras que las autoridades administrativas y policías municipales alcanzaron 21%. Las instancias federales, autoridades de salud, y los poderes judiciales estatales alcanzaron menores porcentajes.

▪ **Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

133. A fin de reflejar la situación de los derechos humanos de las personas mayores a través de las quejas formuladas ante este Organismo Nacional en el periodo solicitado a las autoridades y, además, 01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de



2017, respecto al número de quejas recibidas, se han sistematizado los siguientes datos.

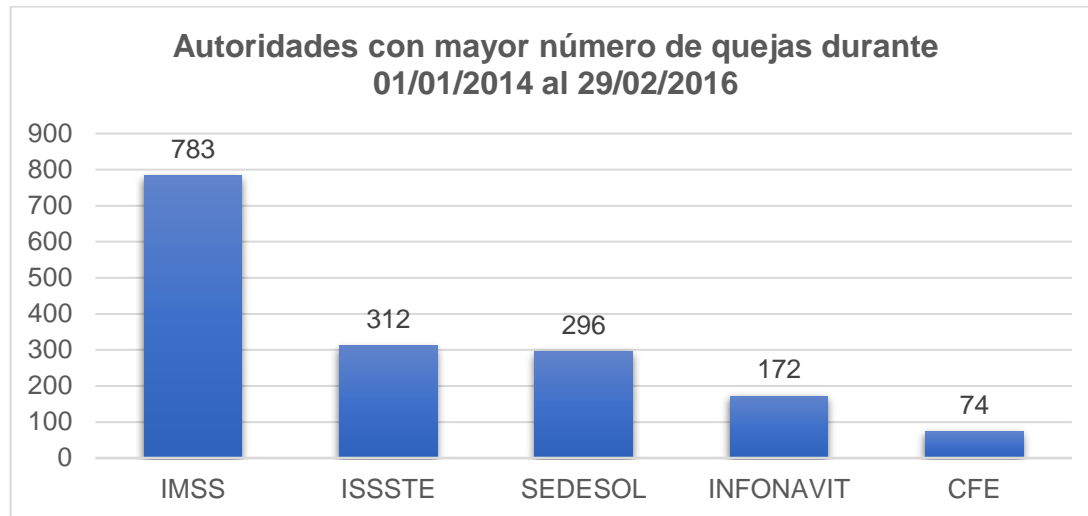
134. Lo anterior representa un total de 2,031 quejas recibidas, de las cuales en 21 no se cuenta con información para determinar a qué entidad federativa pertenecen y una corresponde al extranjero.

135. A continuación, se detallan las 5 entidades donde se presentaron mayor número de quejas.

Entidad federativa	Cantidad
Ciudad de México	30%
Estado de México	13%
Jalisco	4.7%
Aguascalientes	4.4%
Michoacán	4%

Elaboración de la CNDH.

136. Las 5 autoridades que fueron señaladas como presuntas responsables en las quejas presentadas antes este Organismo autónomo son las siguientes:



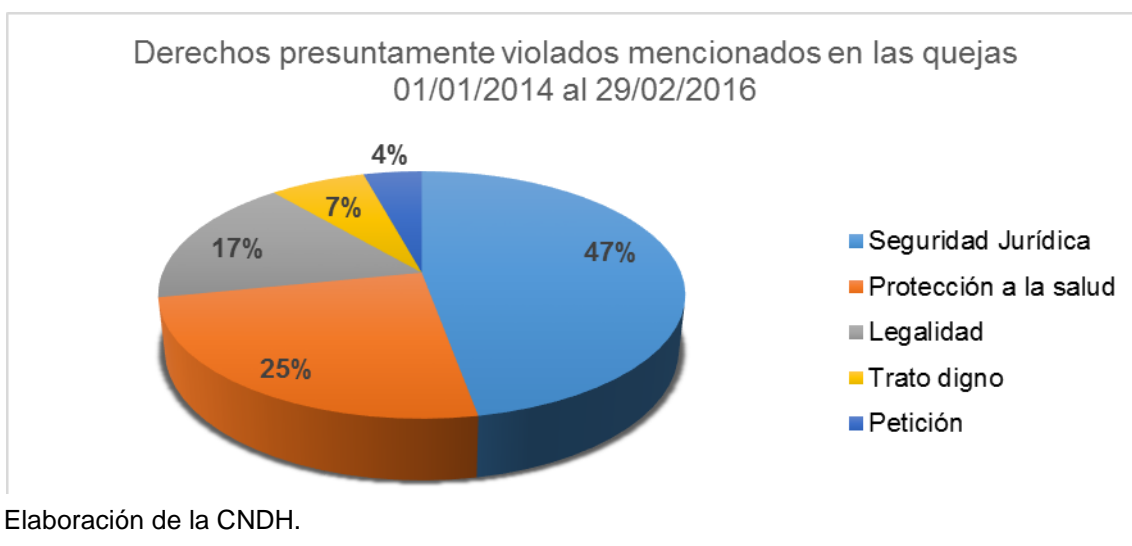
Elaboración de la CNDH.

- 137.** Del total de las quejas reportadas, se muestra las causales de conclusión previstas en el Reglamento Interno de esta Comisión Nacional.

Motivo de conclusión	Cantidad
Durante el trámite	1,125
Orientación	634
Por no existir materia	204
Acumulación	12
Desistimiento del quejoso	9
Conciliación	8
Falta de interés del quejoso	5
No competencia	3
Recomendación	2
Recomendación por violación grave	1
Continúa en trámite	28

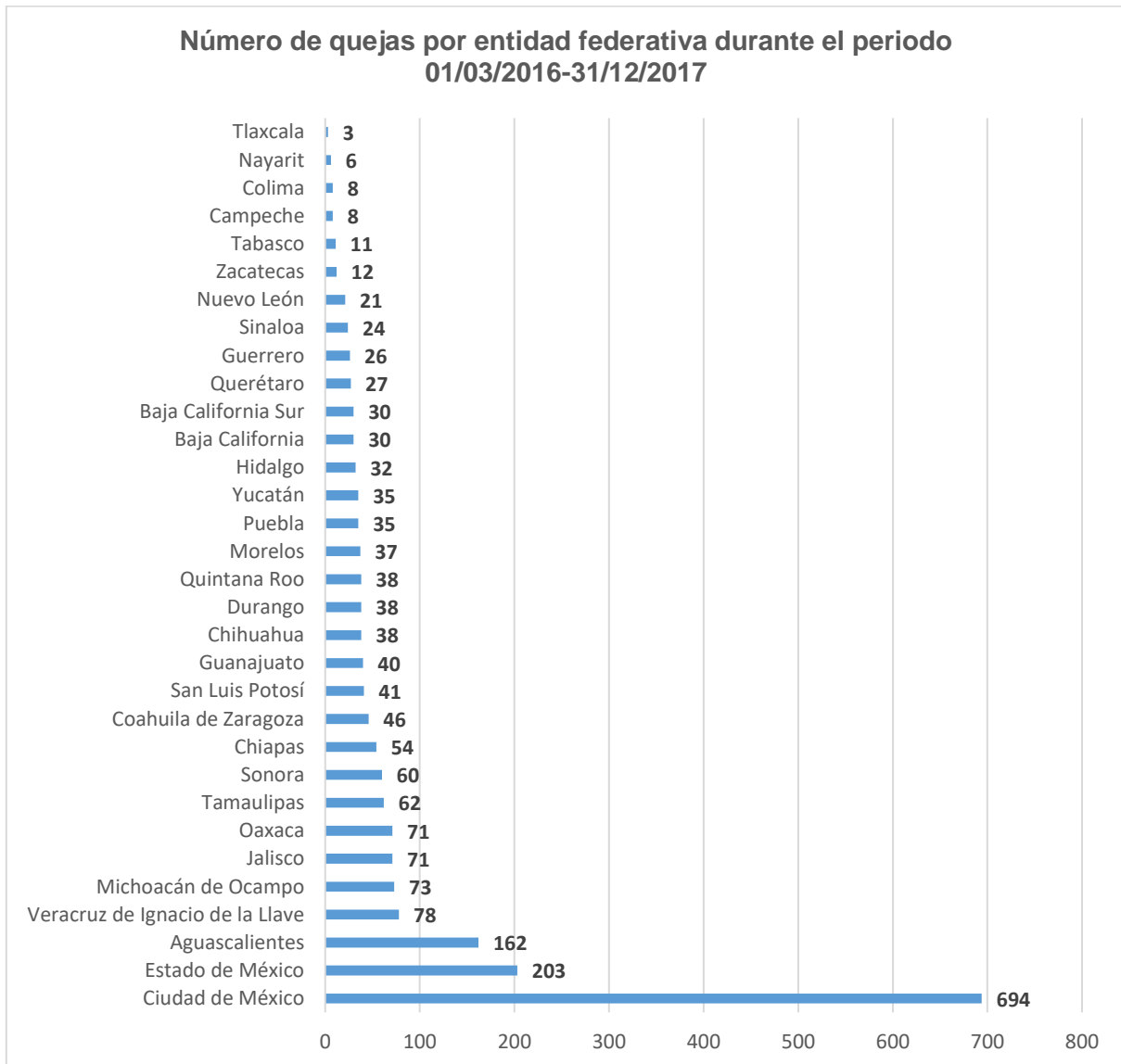
Elaboración de la CNDH.

138. En el gráfico siguiente se presentan los principales derechos violados en agravio a las personas mayores.



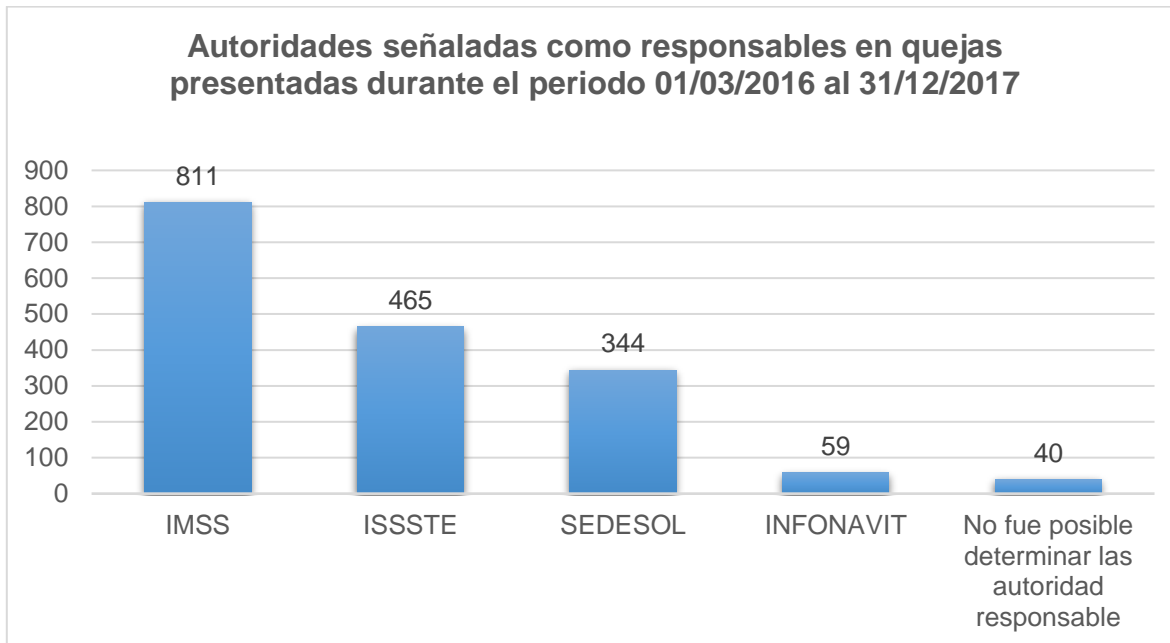
139. En los siguientes gráficos se presentan los datos generados de las 2,126 quejas⁴⁵ recibidas en este Organismo Nacional al cierre de 2017.

⁴⁵ De las cuales en 11 no se cuenta con información para determinar a qué entidad federativa pertenecen y una corresponde al extranjero.



Elaboración de la CNDH.

140. A continuación, se presentan las principales autoridades señaladas como presuntas responsables en los procedimientos de quejas tramitadas ante este Organismo Nacional.



Elaboración de la CNDH.

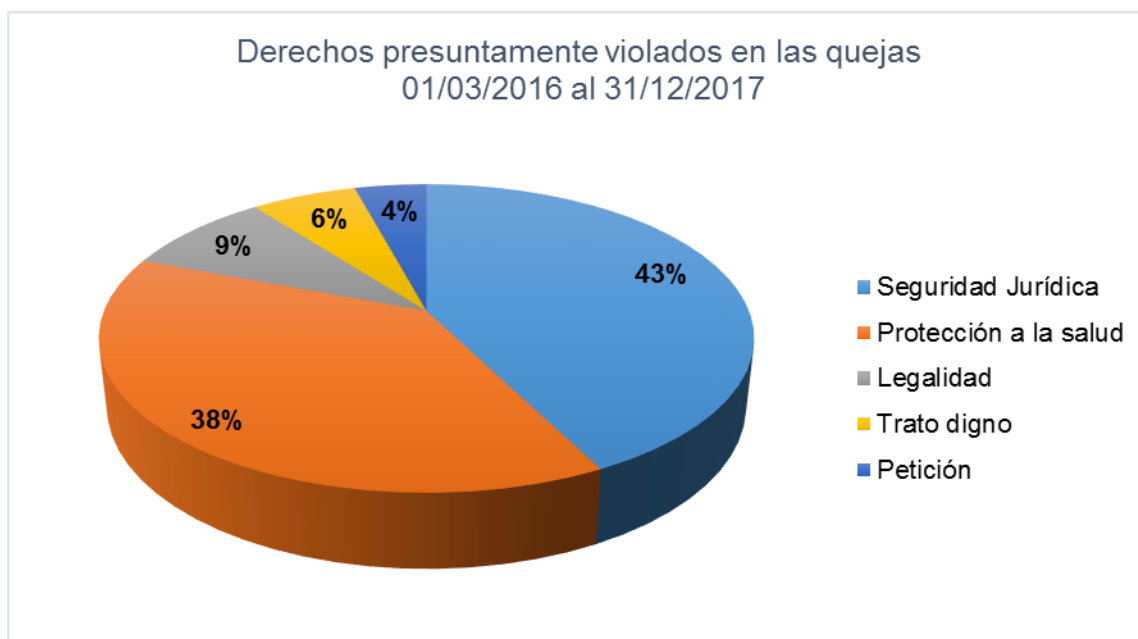
141. En esta tabla se muestran las causales de conclusión previstas en el Reglamento Interno de esta Comisión Nacional.

Motivo de conclusión	Cantidad
Durante el trámite	1,112
Orientación	526
Por no existir materia	216
Acumulación	29
Desistimiento del quejoso	4
Conciliación	3
Falta de interés del quejoso	2

Motivo de conclusión	Cantidad
No competencia	1
Recomendación	2

Elaboración de la CNDH.

142. Los principales derechos transgredidos en agravio a las personas mayores son los siguientes:



Elaboración de la CNDH.

143. De la anterior información resalta el contraste que se observa entre ambos periodos, ya que en lo que respecta al primer periodo (2 años 2 meses) con relación al segundo (un año 9 meses) se advierte un incremento de 4.4% a pesar de ser un

lapso menor de 5 meses. De permanecer esta tendencia, en el mismo periodo (26 meses) se tendrían 2,210 quejas.

❖ **Instancias de impartición de justicia**

144. Esta Comisión Nacional, respetuosa del ámbito de competencia de los órganos de impartición de justicia, estima que, debido a que su papel es primordial para garantizar el respeto a la dignidad y el acceso al ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores, y que este Informe Especial parte de una visión integral sobre las problemáticas que afectan a ese grupo poblacional, es necesario efectuar algunas consideraciones generales sobre sus contribuciones y áreas de oportunidad respecto al cumplimiento y restitución de los derechos humanos de las personas mayores.

145. El artículo 5, fracción II de la LDPAM reconoce el derecho a la certeza jurídica, el cual incluye los derechos a recibir un trato digno en cualquier procedimiento jurisdiccional en que las personas mayores se vean involucradas; recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos; recibir asesoría jurídica en forma gratuita, y contar con un representante legal cuando sea necesario. Esa disposición establece que corresponde a los órganos jurisdiccionales proporcionar atención preferente a las personas mayores en la protección de su patrimonio personal y familiar, y asegurar que la expresión del consentimiento para diversos actos esté libre de coacción.

146. Tanto el Poder Judicial Federal como los Estatales han llevado a cabo diversas acciones para garantizar el acceso a la justicia de las personas mayores y mejorar la calidad de la atención que se les proporciona. Por ejemplo, la Suprema Corte de



Justicia de la Nación ha emitido diversos Protocolos para que los órganos jurisdiccionales ajusten su actuar a los principios y estándares constitucionales y convencionales de los derechos humanos, y en especial, a los de aquellos grupos que presentan condiciones de especial vulnerabilidad, tales como, personas indígenas, quienes viven con discapacidad, mujeres, niñas, niños y adolescentes entre otros. Los Protocolos proporcionan pautas a las y los juzgadores para resolver los asuntos que conciernan a integrantes de esos grupos poblacionales, y estudien los casos sometidos a su conocimiento tomando en cuenta las características particulares de las y los justiciables para asegurar que las determinaciones contribuyan a la realización de una igualdad real ante la ley.

147. También los Tribunales de la Federación han adoptado criterios novedosos que contribuyen al desarrollo del contenido de los derechos específicos de las personas de 60 años y más, interpretando el marco jurídico vigente a la luz de los parámetros constitucionales y convencionales para garantizarles una protección más amplia. Ejemplo de ello es la tesis de jurisprudencia VII.4o.P.T. J/4 en la que el órgano jurisdiccional, con base en la Constitución, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que las autoridades de procuración y administración de justicia deben atender consideraciones especiales para con las y los justiciables de 60 años en adelante, cuando intervienen en procesos penales, con independencia de su carácter de parte agraviada u ofendida, inculpada, o sentenciada, tienen derecho a lo siguiente:⁴⁶

⁴⁶ Tribunales Colegiados de Circuito, tesis de rubro *ADULTOS MAYORES. CONSIDERACIONES ESPECIALES QUE, CONFORME AL MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL, DEBEN RECIBIR DE LAS AUTORIDADES QUE PROCURAN Y ADMINISTRAN JUSTICIA CUANDO EN LOS PROCESOS PENALES FIGURAN COMO AGRAVIADOS U OFENDIDOS, INCULPADOS O*



- 148.** a) Gozar de la presunción de ser personas mayores, salvo prueba en contrario.
- 149.** b) Se dé mayor celeridad a la realización de diligencias.
- 150.** c) Se monitoreen constantemente sus niveles de salud física y mental.
- 151.** d) Recibir un trato preferencial en los horarios para comparecer ante el juez(a) de la causa.
- 152.** e) Se analice si su edad fue determinante para la comisión de los hechos que le imputan.
- 153.** f) En caso de dictarse sentencia absolutoria, se vele por su inmediata libertad, corroborando previamente sus condiciones alimentarias y de salud, y que no se les exponga a las inclemencias del tiempo o a la soledad de su retiro del centro de reclusión en horarios impropios para la facilidad del traslado.
- 154.** g) Se establezca el modo y lugar de internamiento tanto para la prisión preventiva como cuando cumple la pena corporal impuesta, tomando en consideración su edad.
- 155.** h) En determinados supuestos, a sufrir prisión preventiva o a purgar condena de prisión, en sus domicilios particulares.

SENTENCIADOS, tesis VII.4o.P.T. J/4 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, registro número 2007244, Libro 9, agosto de 2014, Tomo III, Pág. 1397Jurisprudencia (Constitucional).

- 156.** En otro criterio, los Tribunales Federales reconocen que dependiendo de su edad, las personas mayores pueden ser víctimas de abusos debido a su condición física y de salud,⁴⁷ razón por la cual el Poder Judicial debe garantizar, en el ámbito de su competencia, que no se cometan abusos en su contra, tomar medidas necesarias para cerciorarse de que comprenden claramente los procesos en que participen, y asegurarse que conozcan su situación jurídica en todo momento.
- 157.** El desarrollo progresivo de los derechos humanos, colocan a los tribunales del fuero común ante la inminente tarea de capacitar al personal jurisdiccional en materia de estándares internacionales de protección a los derechos de las personas mayores, a efecto de aplicarlos en los casos concretos y garantizar la protección más amplia posible.
- 158.** Además de los avances sustantivos en la interpretación del contenido de los derechos, y la emisión de directrices para los operadores de justicia, los órganos jurisdiccionales se enfrentan al reto de prepararse técnica y materialmente para el impacto del envejecimiento demográfico, pues es muy probable que la demanda de servicios por parte de ese sector de la población en materia de acceso a la justicia se incrementará considerablemente en los próximos años; de ahí que los Tribunales federales y Superiores de Justicia de las entidades federativas se verán obligados a impulsar medidas para incorporar a su trabajo, el enfoque de derechos de las personas mayores y una visión diferenciada en su tratamiento para garantizar la suficiencia y calidad en su atención.

⁴⁷ Tesis de rubro, *ADULTOS MAYORES. LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DEBEN SALVAGUARDAR SUS DERECHOS Y SU DIGNIDAD HUMANA, EN TANTO SEA EVIDENTE QUE SU ESTADO DE VULNERABILIDAD PUEDE CONDUCIR A UNA DISCRIMINACIÓN INSTITUCIONAL, SOCIAL, FAMILIAR, LABORAL Y ECONÓMICA*, tesis: I.3o.C.289 C (10a.) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, registro número 2015257, Libro 47, octubre de 2017, Tomo IV, Pag. 2403, Tesis Aislada(Constitucional).



159. La consolidación de instancias jurisdiccionales más cercanas y amigables con las personas de edad, puede comenzar con la identificación de las y los justiciables y sus necesidades a través de la recopilación y sistematización de datos sobre sus características particulares y su relación con el índice de litigiosidad en cada entidad federativa, ejercicio que han realizado diversos Tribunales Superiores de Justicia del país al elaborar los *Indicadores sobre el Derecho a un juicio Justo*, documento que permite evaluar su actuación de forma cuantitativa y cualitativa, e identificar las características de las y los usuarios a partir de un enfoque de derechos.

160. A nivel nacional la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia (CONATrib) ha venido impulsando la generación de una *Red de Estadísticas Judiciales*, un *Programa de homologación de la Estadística Judicial* a nivel nacional,⁴⁸ y ha elaborado, una *Propuesta de Marco Conceptual homologado con perspectiva de género y derechos humanos de la materia penal del sistema acusatorio del fuero común*,⁴⁹ cuyo objetivo es responder a las necesidades nacionales e internacionales de información de impartición de justicia en materia penal del fuero común, y posteriormente en las materias civil y familiar.

161. Ante la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores por parte del Estado mexicano, es deseable que la CONATrib continúe trabajando para promover y apoyar a los Tribunales

⁴⁸ CONATrib, Red de Estadísticas Judiciales, disponible en <http://conatrib.org.mx/rejconatrib/>

⁴⁹ CONATrib, ONU MUJERES, INEGI, INMUJERES, BANAVIM, una *Propuesta de Marco Conceptual homologado con perspectiva de género y derechos humanos de la materia penal del sistema acusatorio del fuero común. Bases para un Sistema Integrado de Información Estadística sobre impartición de justicia*, México, 2016, disponible en <http://conatrib.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/marcoConceptualCompleto.pdf>

Superiores de Justicia del país para que cuenten con sistemas de recopilación y sistematización de datos estadísticos sobre su operación, y para valorar la conveniencia de contar con un protocolo homologado para la atención de las personas mayores, que contemple medidas con enfoque diferenciado y de género, con el objetivo que las y los juzgadores entablen un diálogo directo con las y los titulares de los derechos.

162. Otro reto importante para los poderes judiciales será asegurar que todas sus instalaciones sean físicamente accesibles para las personas mayores que requieran acudir a ellas, lo cual incluye desde la construcción de rampas y pasos peatonales para personas que requieran apoyo mecánico para desplazarse, instalación de elevadores, señalización en braille, espacios dignos y cómodos para que reciban orientación jurídica o participen en la celebración de audiencias, e instalaciones sanitarias y de otros servicios para uso preferente por parte de esa población.

V. Observaciones.

163. En México, las personas mayores son particularmente vulnerables a enfrentar situaciones que anulan o menoscaban su dignidad, y su carácter de sujetos de derechos humanos, las cuales constituyen un obstáculo para que disfruten de una vida plena, se garantice el acceso a sus derechos y sean tomadas en cuenta como agentes autónomos participativos en su familia, comunidad y Estado.

164. Ante este panorama, el Estado tiene que el enorme reto de satisfacer la demanda de servicios que se requerirán para la atención de la población mayor, problema que se agrava si se considera que de acuerdo a las proyecciones de la

pirámide poblacional,⁵⁰ el número de personas que tendrán la posibilidad de generar y aportar recursos a los gobiernos será considerablemente menor al actual.

165. Inquieta a esta Comisión Nacional que este grupo poblacional se enfrente a diversos obstáculos culturales, económicos y sociales que contextualizan la convergencia de múltiples situaciones de vulnerabilidad que viven las personas mayores individual y colectivamente; es decir, pueden ser víctimas de una doble o triple discriminación, lo cual representa una anulación o menoscabo en el ejercicio de sus derechos, como a continuación se desarrolla.

❖ **Situación de los derechos humanos de las personas mayores.**

166. A pesar de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 y la expedición de la LDPAM, el Estado mexicano no ha logrado incorporar plenamente el enfoque de derechos humanos y sus obligaciones internacionales en la materia tanto en las políticas públicas, estrategias, como en las acciones dirigidas a atender los problemas de ese grupo etario, pues aún predomina un modelo de atención en el cual las personas mayores son objeto de asistencia social y no sujetos de derechos.

167. Entre las tareas pendientes se encuentra la ratificación de la CIPDHPM, a fin de incorporar a nuestro sistema normativo este instrumento y, consecuentemente, armonizar el marco jurídico nacional de protección de los derechos de las personas mayores, para determinar, entre otros aspectos, los mecanismos para hacerlos

⁵⁰ CONAPO, *Proyecciones de la Población 2010-2050*, Op. cit.

exigibles; los procedimientos para evaluar su eficacia y eficiencia, y las consecuencias o sanciones en caso de incumplimiento.

168. Es indispensable construir indicadores y datos estadísticos sobre las características de esta población para un adecuado diseño e implementación de políticas públicas que incorporen una perspectiva de atención integral y del enfoque de ciclo de vida. Lo anterior debe estar acompañado de la armonización normativa respecto a los estándares internacionales y el fortalecimiento del marco jurídico en la materia.

169. En principio, la concepción del colectivo “adultos(as) mayores” como un conjunto de características homogéneas, impide definir con claridad los objetivos que la política pública debe perseguir para proporcionarles atención integral real. Aunque el Estado dispone de indicadores y proyecciones demográficas que evidencian la composición y evolución de ese sector social, no se ha elaborado un diagnóstico exhaustivo que incluya la valoración del contexto particular de los subgrupos en él comprendidos, para conocer en qué medida tienen acceso al ejercicio y garantía de sus derechos, o cuáles son los factores que, en su caso, les impiden su disfrute; cuál es la proporción entre personas mayores en condiciones de bienestar y en pobreza; cuál ha sido la responsabilidad estatal y de las personas a lo largo del ciclo de vida para arribar a la vejez en condiciones favorables o de vulnerabilidad; cuáles son las principales causas que los conducen a solicitar asistencia social; cómo viven su vejez, y qué repercusiones ha tenido en su vida la actuación del Estado, o la forma en que los trata la sociedad y sus familias; entre otras cuestiones.

170. El INAPAM, como organismo rector de la política pública nacional de las personas mayores, enfrenta dificultades materiales y técnicas para asumir plenamente su atribución de coordinador, así como para que sus acciones tengan un impacto trascendente en la vida de las personas mayores. El hecho de que ejerza simultáneamente su función de rectora y ejecutora de la política pública en este tema, con una acentuada diferencia en la asignación de presupuesto para cada una de ellas, ha ocasionado que los avances hacia la consolidación de una ruta definida para la atención a ese grupo poblacional y la coordinación interinstitucional sean limitados e incapaces de responder a los ingentes retos del engrosamiento de las filas de la población en etapa de envejecimiento.

171. A ello debe sumarse el hecho que a nivel operativo persiste una falta de armonización de sus objetivos con el marco jurídico vigente en materia de derechos de las personas mayores, así como de indicadores y estadísticas precisas que permitan evaluar los resultados de su actividad. Su actual línea de trabajo parte de “carencias sociales” en vez de realización de derechos, lo cual establece un abordaje reparador y no preventivo que fomenta las prácticas asistencialistas.

172. No se advierte que haya proyectos para que las delegaciones regionales del INAPAM repliquen modelos de Centros de Atención Integral o Clínica de la Memoria ubicados en la Ciudad de México, a efecto de expandir la cobertura de servicios a otras regiones que también los requieren.

173. Lo anterior no implica, desde luego, que los servicios que proporciona el INAPAM no contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la población; sin embargo, ese Instituto debe tener claro que el Estado tiene la obligación irrenunciable de

garantizar plenamente los derechos de las personas mayores para poder ser autosuficientes y ejercer sus derechos con autonomía.

174. En este sentido, los programas de otorgamiento de descuentos u otro tipo de apoyos económicos brindados por el INAPAM no son suficientes, es necesario constituir políticas públicas integrales y sólidas para este grupo etario, ejecutadas en colaboración con las delegaciones estatales y otras instituciones, dependencias y organismos de la sociedad civil.

175. Para ello se deben construir vínculos de colaboración estrecha entre actores públicos, privados y sociales involucrados, así como promover la integración del enfoque de derechos humanos y perspectiva de género de las personas mayores en el trabajo de cada una de ellas; para reducir la dispersión y aislamiento de las estrategias sectoriales e impulsar trabajos coordinados entre los órganos de la administración pública y sociedad civil organizada.

176. En general, parece existir un distanciamiento casi absoluto de la política pública con el trabajo que debe realizarse con las familias y las comunidades en que viven las personas mayores; un limitado número de instituciones cuentan con algunos programas o cursos para la preparación de las personas que han asumido el cuidado de sus abuelos(as), padres/madres, hermanos(as) u otros familiares mayores de 60 años, sin identificar estrategias concretas para trabajar aspectos importantes de su desarrollo personal, como la cultura del buen trato,⁵¹ los beneficios de las relaciones

⁵¹ “El Buen Trato implica un reconocimiento de las posibilidades físicas y emocionales de los demás, empatía que permita ponernos en el lugar del otro, posibilidad de interactuar positivamente, comunicación efectiva que permita a través del lenguaje verbal y no verbal conocer y expresar las necesidades y deseos nuestros y de los demás, y negociación para ser capaces de resolver los conflictos que aparecen en el día a día”. Dancausa Treviño,



intergeneracionales, el respeto a las decisiones sobre el propio cuerpo, la salud, lugar de residencia, disposición de bienes, actividades, entre otras.

177. Es necesario fortalecer la capacitación y sensibilización en materia de derechos de las personas mayores a los servidores públicos en los tres niveles de gobierno, y crear las condiciones más adecuadas para favorecer su independencia, bienestar y participación en todos los ámbitos en que se desenvuelven.

178. Se requiere reforzar la inclusión de la perspectiva de género en las diversas instituciones públicas y privadas que trabajan con este grupo poblacional, ya que el envejecimiento también es una cuestión de género y como tal, es innegable considerar la situación particular de las mujeres en la toma de decisiones de política pública, participación, salud y el resto de ámbitos que se han abordado en este Informe Especial.

179. En México hay un número importante de personas mayores que obtienen ingresos trabajando en el sector informal, el cual supera a quienes cuentan con un empleo o jubilación que les permite acceder a los servicios de seguridad social, entre ellos, los servicios médicos. El Seguro Popular surgió como una respuesta a la población empleada informalmente, lo que ha propiciado la inscripción de un número significativo de personas de 60 años en adelante, pero la calidad y capacidad de los servicios que se proporcionan son insuficientes.

María Concepción, Buen trato a las personas mayores, Ayuntamiento de Madrid, p. 18. Recuperado de <http://www.ipbscordoba.es/uploads/Documentos/madrid-buentrato-01.pdf> consultado el 14 de junio de 2018.

180. Los sistemas de salud consultados no ofrecen una cobertura especial de servicios y cuidados paliativos de largo plazo para personas que padecen enfermedades crónico-degenerativas, cuestión alarmante al observar las estadísticas sobre la esperanza de vida de las personas después de haber adquirido o desarrollado algún padecimiento de esa naturaleza y parte del proceso de envejecimiento.

181. Es prioritario para México invertir en la atención e investigación gerontológica y geriátrica, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta por parte de las instituciones de salud. Además, es tarea prioritaria desarrollar estudios relativos al proceso de envejecimiento de las personas de acuerdo a las características particulares del país considerando las condiciones regionales específicas.

182. El trabajo que desarrollan los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF resulta relevante para lograr una cobertura de atención y servicios a la población mayor en todo el país, pero los recursos económicos, materiales y humanos resultan dispares, según sus reportes por estos sistemas, pues hay diferencias presupuestales significativas por entidad federativa, por lo que debería asignarse el presupuesto ponderando la densidad poblacional de cada estado y el número de personas mayores que lo necesitan.

183. Deben implementarse mecanismos legales para impedir que las acciones en beneficio de la población mayor se transformen en estrategias políticas para diversos fines, incluyendo la obtención de votos en procesos electorales. Se considera que esta situación es una barrera que impide superar la transición de medidas eminentemente asistencialistas a programas que realmente contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores mediante sistemas económicos productivos.

184. Por cuanto hace al acceso a la justicia de este grupo etario, se advierte que las Procuradurías y Fiscalías estatales pueden realizar una rápida intervención en los casos de maltrato de las personas mayores de 60 años, tanto en el ámbito familiar como en el institucional, manteniendo un canal de comunicación abierta y directa con aquellas instituciones públicas y privadas que puedan solicitar su apoyo para salvaguardar la integridad de los afectados(as).

185. La labor de obtener información sobre la incidencia de delitos contra la población mayor de 60 años es un reto, en virtud de que las Procuradurías o Fiscalías Generales no cuentan con un sistema estatal que les permita consolidar un registro único de los asuntos de su competencia; incluso, en algunos casos es la falta de infraestructura tecnológica la principal barrera para realizarlo. A ello debe añadirse una manifiesta reticencia a asumir el compromiso de recabar datos desagregados de las personas, aduciendo que la competencia recae en otras instancias, o que la compilación no se realiza por no considerarse necesario.

186. Se registró un número importante de denuncias, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación tramitadas en el periodo de reporte que abarca este Informe Especial, lo que denota que su condición de personas mayores es un factor de vulnerabilidad en su integridad personal. Destaca la incidencia de delitos patrimoniales contra las personas mayores, tanto de aquellos que se ejecutan a través de la coacción, o de los vínculos de confianza o parentesco que unen las personas responsables con las víctimas.

187. A partir de ello, se aprecia que en las familias y la sociedad prevalece la falta de cultura de respeto, dignidad y reconocimiento de la calidad de sujetos de derechos

humanos, así como la negación de su capacidad de decisión y autonomía en lo concerniente a la disposición de sus bienes.

188. La violencia familiar y las lesiones representan la segunda y tercera amenazas más frecuentes contra su integridad y bienestar, pero el número de denuncias no representa siquiera la mitad de los delitos patrimoniales, sin embargo, cuando se trata de violencia, un escaso número de denuncias no implica necesariamente poca incidencia del delito.

189. Ligado a lo anterior, en este Informe Especial se observa que la cantidad más importante de denuncias fue presentada por quienes tenían entre 60 y 70 años, y que éstas disminuyeron conforme su edad aumentó. Eso significa que las personas que se encuentran en ese rango de edad, son quienes tienen más posibilidades de solicitar el apoyo de las autoridades en caso de una transgresión a sus derechos o intereses, y que entre más avanzada la edad, las limitantes para acudir ante una instancia se incrementan.

190. El acceso a la justicia es un camino complejo para las personas mayores, tal afirmación se deduce del gran porcentaje de averiguaciones previas y carpetas de investigación cuyo estatus se desconoce, el reducido número de las que han sido consignadas, y el alto índice de ellas que permanecen en el archivo. Debe insistirse en la generación de indicadores de calidad que puedan dar cuenta del trato que reciben el grupo etario de 60 años en adelante cuando acude a una agencia ministerial a formular una denuncia.

191. En 2006, el Gobierno del entonces Distrito Federal realizó la *Encuesta sobre Maltrato a Personas Adultas Mayores*, la cual permitió conocer la dimensión,

caracterización y prevalencia de la violencia hacia ese grupo. Extrapolando sus resultados, el CONAPO estimó que en el país más de un millón y medio de personas sufrían maltrato y abuso, con elevada incidencia en mujeres de 80 años en adelante.⁵²

192. Las personas mayores sufren violaciones a un amplio espectro de sus derechos humanos. Los resultados además son congruentes entre los derechos transgredidos y las autoridades señaladas como responsables. De esa forma, un amplio porcentaje de quejosos refirió haber sufrido menoscabo en el ámbito de la seguridad jurídica y el debido proceso, en correlación con las autoridades ministeriales y cuerpos policiales de los Estados y Municipios.

193. En el resto de porcentajes, los hechos violatorios se vuelven más específicos, pues aluden a derechos individuales, colectivos, e incluso difusos, así como a autoridades cuyo ámbito de competencia tienen que ver directamente con la indebida prestación del servicio público.

194. La intervención de los OPDH es motivada principalmente por las quejas presentadas por los agraviados(as) o sus familiares. Las quejas iniciadas de oficio constituyen un porcentaje reducido, lo que evidencia un problema cuyas causas probables pueden ser:

194.1. Desconocimiento de sus derechos humanos;

⁵² CONAPO, *Violencia en la familia, violencia hacia los adultos mayores*. Recuperado de: http://www.violenciaenlafamilia.conapo.gob.mx/en/Violencia_Familiar/Violencia_hacia_los_adultos_mayores consultado el 3 agosto de 2018.

194.2.Falta de acercamiento de esos organismos a los sectores vulnerables para escuchar sus demandas;

194.3.Baja capacitación y acceso de las personas mayores al uso de tecnologías de la información (por ejemplo, para buscar orientación telefónica o a través de internet;

194.4.Falta de unidades móviles que visiten comunidades de difícil acceso; violencia institucional por parte de las autoridades responsables que los amenazan para evitar que soliciten apoyo, y

194.5.Falta de personal profesional capacitado en diversas instancias de la administración pública, que les oriente adecuadamente sobre las acciones que pueden emprender y adónde acudir en caso de una violación a sus derechos.

195. De manera similar a lo que ocurre en el derecho de acceso a la justicia, las posibilidades de una persona mayor para acudir ante un OPDH dependerán de su edad, estado de salud, y autonomía en su desplazamiento para trasladarse a las oficinas públicas; del auxilio de familiares, o bien, de la iniciativa de terceros quienes, al percatarse de la situación, soliciten el apoyo de las Comisiones, Procuradurías, Fiscalías o Defensorías Estatales. Entre menos de esas características posea, será difícil que se activen los mecanismos de protección a los derechos, a menos que el caso devenga en una situación de gravedad extrema que se difunda en los medios de comunicación, y detone la actuación oficiosa.

196. Dadas las dificultades que enfrentan las personas mayores para acudir a formular una queja que motive la actuación de los OPDH, es menester repensar la manera más efectiva de llegar a esa población, sobre todo considerando a quienes se



encuentran en situación de fragilidad o especial vulnerabilidad, para con ello impedir que la edad avanzada, el aislamiento, la enfermedad o discapacidad impidan ejercer sus derechos humanos.

197. Los Organismos Públicos de Derechos Humanos, incluida esta Comisión Nacional, tienen ante sí el enorme reto de redoblar esfuerzos para impulsar la observancia, promoción, protección y defensa de los derechos de las personas mayores.

198. De la información recabada y analizada por este Organismo Nacional se advierte la prevalencia de derechos humanos presuntamente violados en agravio de las personas mayores por parte de distintas autoridades, como seguridad jurídica y legalidad, protección a la salud, trato digno, trabajo y vivienda. Por ello, se estima pertinente abordar cada uno de estos derechos.

VI. Conclusiones y propuestas.

- ❖ **Para el titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores e integrantes de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.**

ÚNICA. Implementar las acciones que resulten necesarias para que el Estado mexicano firme y ratifique la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, propiciar la armonización de las leyes federales con su contenido, y coordinarse con las instancias que corresponda para asegurar que se destine el presupuesto suficiente para su puntual cumplimiento.



❖ **Para las y los titulares de las dependencias federales**

PRIMERA. Instrumentar las acciones que correspondan para impulsar la inclusión de objetivos específicos y estrategias a corto plazo para la protección y garantía integral de los derechos de la población de 60 años en adelante en el Plan Nacional de Desarrollo, para asegurar que la transición demográfica sea beneficiosa para el Estado mexicano y sus habitantes, y no un problema que comprometa en el futuro la integridad y bienestar de ese creciente sector poblacional.

SEGUNDA. Promover las gestiones conducentes para que se incorporen los enfoques de derechos humanos de las personas mayores, de ciclo de vida, de género y la transversalidad, como ejes rectores de la legislación, políticas públicas, planes, programas y cualquier medida dirigida a la población de 60 años en adelante.

TERCERA. Facilitar el trabajo interinstitucional con el objetivo de diseñar una ruta crítica para atender los problemas del Sistema de Salud, a efecto que: se alcance la cobertura total de la población mayor; el Estado mexicano invierta en el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura médica y hospitalaria, el personal especializado en geriatría y gerontología; se garantice que los servicios que se proporcionan sean de calidad y que todas las personas puedan acceder a ellos sin discriminación; así como en el diseño de programas integrales para las personas que requieren un sistema de cuidados de largo plazo, rehabilitación y cuidados paliativos.

CUARTA. Impulsar un cambio en el enfoque biomédico que actualmente prevalece respecto a la salud mental, para transitar a uno que tome en consideración la integridad y bienestar físico, psicológico, emocional y social, que incluya la salud sexual y reproductiva, y la conformación de un sistema de cuidados a largo plazo,

ponderando la claridad y transparencia en el diagnóstico de enfermedades, la interculturalidad y la inclusión del paciente.

QUINTA. Evaluar la viabilidad de incrementar el presupuesto del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, del Instituto Nacional de Geriátrica, y llevar a cabo las gestiones necesarias para la asignación de recursos etiquetados a las dependencias y autoridades encargadas del diseño y ejecución de políticas públicas dirigidas a la población mayor, para que cumplan con sus atribuciones, considerando el progresivo envejecimiento poblacional y estableciendo los indicadores pertinentes para medir, evaluar y transparentar el gasto público.

SEXTA. Propiciar el diseño de indicadores que permitan la valoración cualitativa y cuantitativa de los servicios que otorgan las instituciones públicas y privadas destinadas a la atención de ese grupo poblacional, que posibilite el cruce de información entre las mismas.

SÉPTIMA. Promover la participación activa del Estado mexicano en las representaciones ante la Organización de las Naciones Unidas, para impulsar y contribuir a la consolidación de un instrumento jurídico internacional en materia de derechos humanos de las personas mayores.

❖ **A la Gobernadora y Gobernadores de los Estados y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México e integrantes de los Poderes Legislativos de las 32 entidades federativas.**



PRIMERA. Alentar y favorecer los procesos de armonización de la normatividad estatal vigente con los estándares constitucionales y convencionales en materia de personas mayores.

SEGUNDA. Una vez ratificada la Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos Humanos de las Personas Mayores, llevar a cabo las gestiones necesarias para los procesos de adecuación de la legislación estatal a sus principios y marco de protección, así como para la expedición de la regulación secundaria correspondiente.

TERCERA. Realizar las acciones necesarias que permitan destinar los recursos económicos suficientes a las instancias de procuración e impartición de justicia, atención a personas mayores, salud, registros civiles, y municipios, para que cuenten con los recursos de infraestructura y personal adecuados para proporcionar servicios a la población mayor de 60 años, estableciendo los indicadores pertinentes para medir, auditar, fiscalizar y transparentar el gasto público.

CUARTA. Promover la vinculación y coordinación entre instituciones, dependencias, organismos autónomos, academia, y organizaciones de la sociedad civil para construir una oferta de capacitación en materia de derechos humanos de las personas mayores, dirigida a todo su personal para prevenir violaciones a los mismos.

QUINTA. Conforme a la normatividad vigente impulsar el establecimiento mecanismos amigables, accesibles y diferenciados para que las personas mayores puedan exigir el cumplimiento y restitución de sus derechos.

❖ **Para la titular del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.**

PRIMERA. Coordinar las acciones pertinentes para realizar un diagnóstico situacional integral sobre la población mayor, desde la perspectiva de los derechos humanos, con enfoque diferenciado y de género. Para ello, es deseable establecer un plan para su elaboración, y generar vínculos de colaboración con autoridades e instituciones federales, locales, institutos, universidades, organismos de la sociedad civil y cualquier otra que se considere pertinente, con la finalidad de contar con elementos que permitan la reestructuración de la política pública nacional en la materia.

SEGUNDA. Promover el trabajo coordinado de las distintas áreas de ese Instituto para concretar una propuesta de política pública nacional en materia de vejez, envejecimiento y atención de las personas mayores de 60 años que incluya: acciones diferenciadas para los grupos mas vulnerables, un plan de ejecución transversal, y perspectiva de ciclo de vida con el objetivo de prevenir los factores que propicien las condiciones de vulnerabilidad en esa etapa vital. La política tendrá que tomar en cuenta las opiniones y aportaciones de las personas mayores y de los sectores público, social y privado.

TERCERA. Impulsar y supervisar que las áreas encargadas de la elaboración del plan de trabajo del instituto, armonicen sus objetivos y líneas de acción con los estándares constitucionales y convencionales en materia de derechos de las personas mayores, e incorporen los principios de dignidad y autonomía, no discriminación, inclusión participación activa, y transversalidad, como principios guía para asegurar el desarrollo integral de las personas mayores. Es deseable considerar en el plan, acciones para que quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como son, residentes en centros de asistencia social, hospitales, o en comunidades de difícil acceso, conozcan



a cuáles autoridades e instancias acudir en caso de sufrir violaciones a sus derechos humanos o ser víctimas de delitos e incluso, valorar la posibilidad de designar una persona para que funja como enlace con los organismos públicos de derechos humanos.

CUARTA. Impulsar las gestiones necesarias para propiciar la vinculación interinstitucional y celebrar convenios de colaboración e intercambio de buenas prácticas con otras instituciones, organizaciones públicas y privadas, a efecto de replicarlas en todo el país y generar mayor impacto en las condiciones de vida y lograr una cobertura nacional de la política pública, de los programas y servicios.

QUINTA. Instruir a las áreas correspondientes del instituto actualizar el *Registro Único Obligatorio de las Instituciones Públicas y Privadas de Atención a las Personas Adultas Mayores*, a efecto de tener certeza sobre su ubicación, incluyendo aquellos que atienden simultáneamente a otros segmentos de la población.

SEXTA. Llevar a cabo las acciones pertinentes para fortalecer la labor de supervisión y vigilancia de los centros de asistencia social y albergues para prevenir violaciones a los derechos de las y los usuarios.

SÉPTIMA. Impulsar acciones de promoción de los derechos de las personas mayores a nivel nacional y de concientización sobre la importancia de la preparación para la vejez dirigidas a las poblaciones de jóvenes; asimismo diseñar estrategias para sensibilizar a las familias sobre el cumplimiento de sus obligaciones legales, al tiempo que se fortalecen sus capacidades para ello.



OCTAVA. Promover la incorporación, de materiales, asignaturas u otros recursos pedagógicos como parte de los programas educativos en educación básica, media superior y superior con miras a la preparación para esa etapa de la vida.

NOVENA. Conformar un programa anual de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos y marco jurídico de protección de las personas mayores, Dirigido a todo el personal que atiende asuntos relacionados con ese sector poblacional, en especial de quienes viven con discapacidad o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

DÉCIMA. Implementar las acciones pertinentes para establecer de mecanismos prácticos de atención inmediata y canalización de usuarios (as) mayores de 60 años que soliciten su apoyo o intervención en casos de violencia, abandono, omisión de cuidados, o cualquier delito que ponga en riesgo su vida, integridad o dignidad.

DÉCIMA PRIMERA. Impulsar el diseño e implementación de acciones para fortalecer las capacidades y habilidades de los núcleos familiares, para enfrentar las problemáticas que pueden presentarse al asumir el cuidado permanente de uno o varios familiares mayores de 60 años de edad.

❖ **Para los titulares del Instituto Nacional de Geografía y Estadística y del Consejo Nacional de Población.**

PRIMERA. Propiciar las gestiones necesarias para difundir entre toda la sociedad los retos que implica el envejecimiento de la población en México, con el objetivo de



concientizar y sensibilizar sobre la importancia del reconocimiento y respeto a la dignidad de las personas mayores, así como la responsabilidad individual en la adopción de medidas preventivas que posibiliten una buena calidad de vida durante su propio envejecimiento.

SEGUNDA. Realizar las gestiones pertinentes, en sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a las disposiciones legales aplicables, para que el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS) se considere Información de Interés Nacional,⁵³ a efecto que se actualice periódicamente y se inserten indicadores desagregados para medir y evaluar los avances en los servicios, atención y ejercicio de los derechos humanos de personas mayores residentes de los centros asistenciales.

TERCERA. Facilitar la colaboración con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y con las autoridades que así lo soliciten, para identificar a grupos de población mayor de 60 años en situaciones de vulnerabilidad, así como sus características específicas, para contribuir a los procesos de adopción de decisiones en el diseño e implementación de políticas públicas.

⁵³ La Información de Interés Nacional (INN) es aquella producida por los tres órdenes de gobierno, la cual tiene carácter oficial y es de uso obligatorio para la Federación, estados y municipios. De acuerdo al artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (publicada en el DOF el 16 de abril de 2008), podrá ser INN la que satisfaga los cuatro criterios siguientes: I) *Se trate de los siguientes temas, grupos de datos o indicadores: población y dinámica demográfica (...) o... temas que sean aprobados por unanimidad por el Consejo Consultivo Nacional, II. Resulte necesaria para sustentar el diseño y la evaluación de las políticas públicas de alcance nacional; III. Sea generada en forma regular y periódica, y IV Se elabore con base en una metodología científicamente sustentada.*

❖ **Para la titular del Sistema Nacional y las y los titulares de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia.**

PRIMERA. Coordinar las estrategias pertinentes para integrar bases de datos homologadas para recopilar y sistematizar información sobre la población usuaria de servicios y/o beneficiaria de programas, con la finalidad de conocer las características y requerimientos de la población que atienden, su distribución geográfica, las áreas de oportunidad en materia técnica u operativa para proporcionarles atención, y el impacto de las medidas implementadas, entre otros aspectos.

SEGUNDA. Llevar a cabo acciones para fortalecer el papel de las familias como núcleo de desarrollo de las personas mayores, a través de estrategias para la prevención de la violencia y el maltrato, la capacitación de las y los cuidadores informales, la impartición de cursos que les proporcionen directrices para el cuidado de la salud y el trato cariñoso comprensivo y respetuoso hacia ellas.

TERCERA. Impulsar el fortalecimiento y profesionalización de la vigilancia y supervisión los centros de asistencia social y albergues públicos y privados, para garantizar la integridad, dignidad y seguridad de las y los usuarios y promover acciones para la capacitación de su personal. Asimismo, promover la realización de diagnósticos sobre las condiciones de operación de los centros en cada entidad federativa y la elaboración de protocolos para prevenir las violaciones a los derechos humanos de las personas mayores.

CUARTA. Realizar las acciones necesarias para capacitar a todo su personal en materia de derechos humanos y marco jurídico de protección de personas mayores,



en especial de quienes viven con discapacidad o se encuentran en situación de vulnerabilidad, con énfasis en el trato digno, diferenciado, irrespetuoso de la autonomía de las personas mayores .

QUINTA. Impulsar la celebración de convenios con dependencias, organismos, entidades e instituciones del sector público privado y social para mejorar la oferta y calidad de servicios que se brindan a la población mayor.

❖ **Para las y los titulares de instancias de Procuración de Justicia.**

PRIMERA. Implementar, conforme al ámbito de sus atribuciones las medidas que permitan optimizar los sistemas de recopilación de información estadística sobre las denuncias y delitos en agravio de personas mayores, así como las características particulares de las víctimas, a efecto de contar con datos que contribuyan a conocer las causas que originan la incidencia delictiva y emprender acciones de prevención.

SEGUNDA. Instruir a las áreas que corresponda la implementación de programas de capacitación en materia de derechos humanos de las personas mayores, incluyendo los estándares internacionales de protección a ese grupo poblacional dirigidos al personal de las agencias del Ministerio Público y Fiscalías especializadas, a efecto que cuenten con elementos teóricos y técnicos para proporcionar una atención adecuada, regida por el trato digno y la garantía de acceso expedito a la justicia, previniendo su revictimización.

TERCERA. Facilitar la colaboración con los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y otras instancias competentes en la investigación de presuntos



casos de violencia -en sus distintas modalidades- contra la población mayor, asegurando su derecho de preferencia. Asimismo, posibilitar el intercambio de información respecto a las características particulares de las personas mayores y el trámite de las diligencias de su competencia, (siempre con salvaguarda de sus datos personales), con la finalidad de que se puedan adoptar las medidas más adecuadas para su bienestar.

❖ **Para el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

ÚNICA. Respecto de las denuncias recibidas por presuntos delitos contra personas mayores, el número de víctimas del delito y sus características, realizar las acciones que estime adecuadas para establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local.

❖ **Para las y los integrantes de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia.**

PRIMERA. Realizar las gestiones que consideren pertinentes para capacitar permanentemente a todo su personal en materia de derechos humanos de las personas mayores, e implementar medidas para asegurar que se les proporcione a todas un trato digno, preferente y sensible, se respete su privacidad, en especial, se garantice su derecho a una adecuada defensa y a ser escuchados directamente por las y los juzgadores, y se adopten medidas para prevenir el abuso en todos los asuntos en que intervengan, especialmente, en los relativos a la disposición de sus bienes.



SEGUNDA. Propiciar el acercamiento de los Tribunales Superiores de Justicia con las instituciones de protección a los derechos de personas mayores, para que, en caso que durante los procesos jurisdiccionales se detecten casos de violencia, abuso u otros delitos en su contra, se de intervención inmediata a las autoridades competentes para proteger su integridad.

TERCERA. Impulsar la elaboración de estudios cuantitativos y cualitativos para evaluar la calidad del servicio proporcionado a las personas mayores, el índice de litigiosidad por materia y entidad federativa, y el nivel de su participación en los procesos, siendo deseables que incluyan datos desagregados por género, edad, discapacidad, materia, tipo de representación jurídica, y otras características de las y los justiciables, con el objetivo de detectar áreas de oportunidad para garantizar su acceso a la justicia.

CUARTA. Impulsar la coordinación entre los Tribunales Superiores de Justicia para el desarrollo de un protocolo homologado de actuación en asuntos en que intervengan personas mayores, con base en un enfoque diferenciado y de género, que incluya mecanismos para proporcionar orientación y representación jurídica gratuita, practicar diligencias fuera y al interior de los juzgados, celebración de audiencias, y manifestación libre del consentimiento respecto a cualquier acto procesal que así lo requiera, que sean accesibles, amigables y adaptables a las características personales de las y los justiciables. para una adecuada aplicación, sería conveniente que el protocolo incluyera a todo el personal, propiciara la colaboración con otras autoridades, y prevea los mecanismos para su difusión entre las y los titulares de los derechos.



QUINTA. Promover la realización de diagnósticos sobre la accesibilidad de los inmuebles que ocupan los órganos jurisdiccionales, con el objetivo de programar las adecuaciones que sean necesarias para que las personas mayores hagan usos de sus instalaciones, y se les proporcione atención preferente y adecuada a sus circunstancias personales.